



**ELECCIONES AUTONÓMICAS, LOCALES Y AL PARLAMENTO  
EUROPEO**

26 mayo 2019

[www.rtv.es](http://www.rtv.es)

## ÍNDICE

Introducción.....pág. 2

Primera Parte: Marco Legal y Jurisprudencial en la actuación de los medios de comunicación.....pág. 5

Parte Segunda: Criterios de distribución de tiempos informativos en la cobertura.....pág. 30

Parte Tercera: Plan Operativo Especial de Cobertura de las próximas Elecciones.....pág. 50

Anexo I: Bandas horarias y cortes publicitarios con bloques electorales.....pág. 61

Anexo II: Condiciones de entrega del material de propaganda electoral gratuita en Televisión Canaria y en Canarias Radio La Autónoma.....pág. 71

## INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Cobertura informativa de Radiotelevisión Canaria (en adelante RTVC) para las Elecciones Autonómicas, Municipales, de Cabildos y Europeas del próximo **26 DE MAYO DE 2019** se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social y de neutralidad informativa y en el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el artículo 20 de la Constitución. Partiendo de estas premisas, este Plan de Cobertura pretende ser el instrumento que sirva de pauta y guía de actuación de la Televisión Pública de Canarias y de la Radio Pública de Canarias (en lo sucesivo TVPC y RPC respectivamente) durante todo el proceso electoral comprendido entre la publicación en el BOE y BOC de la convocatoria de elecciones y la celebración de la consulta popular.

El Grupo RTVC lleva a cabo la cobertura de los comicios electorales desde su vocación de servicio público; con el propósito de ser el instrumento eficaz para la difusión de las propuestas que las distintas fuerzas políticas quieran trasladar a los ciudadanos. Todo ello, lógicamente, junto a la emisión de los Espacios de Propaganda Electoral gratuitos acordados por la Junta Electoral competente y a las debidas garantías de una programación de Servicio Público al servicio de todos los canarios.

Atendiendo pues a las convocatorias de elecciones publicadas, el propósito de este Plan es compilar en un solo documento todos los aspectos que justifican los criterios de neutralidad, que garantizan la pluralidad informativa o que inciden, a través de la utilización de los recursos humanos y técnicos disponibles, en la elaboración, planificación y ejecución de la cobertura informativa de estas Elecciones. El motivo no es otro que transparentar al máximo las razones y argumentos jurídicos o de índole profesional que justifican la toma de decisiones ante tan trascendental proceso institucional.

En la Primera Parte se detalla el marco legal y jurisprudencial que condiciona la actuación de los medios de comunicación de titularidad pública durante el proceso electoral. Aplicando la normativa vigente y la abundante jurisprudencia surgida por las reclamaciones o consultas hechas en anteriores comicios, este estudio interpreta la normativa con carácter previo para convertirse en sí mismo en un decálogo de obligaciones y restricciones que, de manera voluntaria, marcará la elaboración de contenidos para su emisión por el Grupo RTVC.

En la segunda parte, y atendiendo al marco legal y jurisprudencial descrito, se concretan las propuestas programativas de carácter electoral que llevará a cabo el Grupo RTVC durante el actual proceso electoral.

Por último, en la tercera parte se detalla el Plan Operativo que recoge todo el proceso de elaboración de la programación de contenido electoral. Aquí queda detallada la distribución de los recursos humanos y técnicos que se pondrán al servicio de la cobertura de la campaña electoral. Esta parte aborda todos los procesos previstos; seguimiento informativo de la campaña electoral, programación especial de entrevistas electorales, la cobertura de la Jornada electoral del 26 de mayo y el dispositivo previsto para la noche electoral en que se conocerá el resultado de la consulta popular.

A través del presente Plan de Cobertura podremos conocer los aspectos jurídicos generales que fijan las emisiones de espacios electorales o que delimitan los criterios de programación y las actuaciones informativas durante este periodo. Todo ello en cumplimiento y atención al principio básico del Ordenamiento Jurídico dispuesto en el artículo 20.3 de la Constitución Española, al artículo 164 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, a la Ley Orgánica 5/1985, de de Régimen Electoral General y a la doctrina de la Junta Electoral Central.

Con todo este volumen de información, se dan a conocer de manera detallada las actuaciones previstas para el seguimiento de este proceso electoral que desembocará en la consulta del día **26 de mayo de 2019**. Desde la convicción de que éstos son medios de comunicación públicos estrictamente al servicio de todos los canarios, se trata, en definitiva, de ofrecer todas las garantías de una actuación profesional que huye de cualquier oscurantismo, que respeta la representatividad de las fuerzas políticas, y que expone detalladamente sus propósitos para someterse voluntariamente al control de su ejecución.

## **PRIMERA PARTE**

**MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.**

## I. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO ELECTORAL CONVOCADO.

El proceso electoral a desarrollar se estructura, básicamente, en los siguientes elementos:

### I.1. Ámbito.

Comprende, simultáneamente, las elecciones a:

- Concejales de cada uno de los 88 municipios de las Islas.
- Consejeros de cada uno de los siete cabildos canarios.
- Diputados Autonómicos del Parlamento de Canarias. El número de diputados a elegir será el de 70, conforme a la siguiente distribución: 61 escaños se distribuirán entre las circunscripciones insulares de la siguiente forma:
  - 3 por El Hierro
  - 8 por Fuerteventura
  - 15 por Gran Canaria
  - 4 por La Gomera
  - 8 por Lanzarote
  - 8 por La Palma
  - 15 por Tenerife
- Los 9 escaños restantes se asignarán a la circunscripción autonómica de Canarias. Y ello de conformidad a lo establecido en la Instrucción 1/2019, de 29 de marzo, de la Junta Electoral de Canarias relativa a las competencias de la misma en cuestiones no contempladas por la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Diputados al Parlamento Europeo. El número de diputados a Parlamento Europeo a elegir será el de 751. Cada Estado parte de la Unión Europea constituye una circunscripción electoral, siendo, por tanto, el territorio nacional español una de dichas circunscripciones, en la que habrá de elegirse un total de 54 eurodiputados.

## **I.2. Convocatoria.**

La convocatoria de Elecciones Locales, de ámbito nacional, se produjo por R.D 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019, publicado en el BOE nº 79, del 2 de abril.

La convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo, de ámbito nacional, se produjo por R.D 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, publicado en el BOE nº 79, del 2 de abril.

Y la convocatoria de Elecciones al Parlamento de Canarias, de ámbito autonómico, se produjo por Decreto 37/2019, de 1 de abril, del Presidente, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Canarias, publicado en el BOC nº 64, del 2 de abril.

## **I.3. Campaña Electoral.**

Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la obtención de sufragios. La campaña electoral de las elecciones europeas, locales y autonómicas convocadas tiene un periodo de duración limitado, de 15 días naturales, que transcurre desde las 00 horas del 10 de mayo de 2019 hasta las 24 horas del 24 de mayo de 2019.

## **I.4. Elección.**

El día de la elección, para todos los procesos electorales mencionados, es el domingo 26 de mayo de 2019, estableciéndose como período de reflexión desde las 00 hasta las 24 horas del día 25 de mayo de 2019.

## **II. REGIMEN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL GRUPO RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.**

La condición de RTVC como entidad gestora de un medio de comunicación televisivo y radiofónico de titularidad pública conlleva una serie de obligaciones legales

durante la celebración del próximo proceso electoral de Elecciones Europeas, Locales y Autonómicas.

Dichas obligaciones procede clasificarlas en obligaciones positivas y negativas.

### **1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER POSITIVO.**

Son obligaciones positivas aquellas que impone el ordenamiento jurídico a RTVC como medio de comunicación social, a los efectos de servir de vehículo de difusión de la campaña electoral, ya respecto a la propaganda electoral de los distintos partidos y agrupaciones de electores y coaliciones y respecto a la difusión de campañas institucionales de las Administraciones Públicas afectantes al proceso electoral.

El fundamento de dichas obligaciones se encuentra en la condición de la RTVC como medio de comunicación social de titularidad pública, lo que le impone la prestación de una serie de actuaciones de servicio público y de garantizar la participación en el mismo de los distintos grupos políticos y sociales.

Su regulación, en materia electoral, se encuentra contenida en los arts. 50 y 60 a 66 y siguientes de la LOREG.

### **2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER NEGATIVO.**

Son obligaciones negativas las que imponen una serie de limitaciones en la programación de RTVC para preservar los principios de pluralismo político y social y de neutralidad informativa durante el desarrollo del proceso electoral. Su regulación se encuentra en los arts. 53, 60 y 66 de la LOREG.

### **III. REGIMEN JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER POSITIVO DE RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.**

Dentro de las obligaciones positivas de la RTVC como medio de comunicación social de titularidad pública, cabe distinguir entre la difusión de las campañas institucionales de contenido electoral y la difusión de la propaganda electoral de los distintos partidos y coaliciones.

## **1. CAMPAÑAS INSTITUCIONALES**

En cuanto medio de comunicación social, RTVC viene obligada a difundir las campañas institucionales de contenido electoral promovidas por los poderes públicos. En relación a dicha obligación y al contenido de dichas campañas procede realizar las siguientes consideraciones, siguiendo la normativa vigente y las Instrucciones y Acuerdos adoptados por la Junta Electoral Central.

### **III.1.1. Ámbito de las campañas institucionales**

Las posibles campañas institucionales de contenido electoral a difundir durante el proceso electoral son las siguientes:

1) La campaña institucional promovida por la Autoridad convocante de las elecciones, tendente a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores (art. 50 LOREG).

2) Las campañas dirigidas a informar a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral.

### **III.1.2. Límites de contenido.**

Las campañas institucionales mencionadas no podrán:

-A). Realizar campaña de fomento de la participación de los electores en la votación, al no estar permitida por el apartado 1 de artículo 50 de la LOREG.

-B) Contener alusiones a los logros obtenidos durante su mandato por el poder público que realice la campaña.

-C) Contener imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

-D) Contener alusiones que incentiven el voto a favor de una determinada formación política.

-E) Realizar cualquier acto de inauguración de obras y servicios públicos o proyectos de estos, cualquiera que sea la denominación utilizada, durante los periodos electorales.

A tenor de lo dispuesto en el Apartado Segundo de la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 en lo que se refiere a regulación de la campaña electoral,

*“Desde la convocatoria de elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado y hasta la celebración de las elecciones locales, autonómicas y europeas, ningún poder público -sea de naturaleza estatal, autonómica o local- podrá realizar actos de esta naturaleza.”*

Según la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del art. 50 de la LOREG, en relación con el alcance y límites de las campañas institucionales y los actos de inauguración son campañas permitidas, siempre que no se violen los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales, y no se dirijan directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, a inducir el sentido del voto de los electores, las siguientes campañas:

a) Las realizadas exclusivamente por los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral y que están expresamente previstas en la normativa electoral en relación con la información a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral o las destinadas a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LOREG. Esta publicidad institucional deberá realizarse en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate.

Entre el objeto posible de esas campañas institucionales no se encuentra el fomento de la participación de los electores en la votación, por lo que debe entenderse que no está permitida una campaña con esa finalidad.

b) Las campañas informativas que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos.

En estos casos, la inserción de anuncios en espacios o lugares públicos o en medios de comunicación deberá limitarse estrictamente a proporcionar información de interés general sobre la conclusión de una obra pública, la puesta en marcha o el funcionamiento de un servicio público, sin que pueda contener connotaciones electoralistas ni alusiones a las realizaciones o los logros obtenidos por los poderes públicos afectados.

### **III.1.3. Sujetos promotores.**

Sólo pueden realizar la campaña institucional el Gobierno de Canarias (en cuanto a las elecciones autonómicas) y el Gobierno de la Nación (en cuanto a las elecciones locales y al Parlamento Europeo). No pueden realizar, por tanto, dicha campaña, cualquier otra Administración, ya que sólo puede realizarla la autoridad convocante del proceso electoral (arts. 50.1 y 3 LOREG y Acuerdo 29 abril 1991 JEC). Cabe también la realización de campaña institucional por la Oficina del Censo Electoral, de carácter puramente informativa.

### **III.1.4. Límites temporales.**

La campaña institucional no podrá difundirse el día de reflexión ni el día de la votación (Ac. JEC de 24 junio y 1 diciembre 1994 y 26 mayo 1991).

### **III.1.5. Exento de control previo.**

La difusión de las campañas institucionales a través de medios audiovisuales de titularidad pública no requiere de su previa aprobación o control por la Junta Electoral, sin perjuicio de la posibilidad de su impugnación ante dicha Junta.

## **2. EMISIÓN DE PROGRAMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL**

La emisión televisiva de espacios de propaganda electoral, entendiéndose por tal aquellas emisiones cuyo contenido sea la captación del voto para un determinado partido o candidato, sólo podrá realizarse dentro de los límites estrictos señalados por la legislación electoral, y en concreto:

### **III.2.1. Periodo de emisión.**

Acorde a lo dispuesto en el art. 53 de la LOREG, sólo podrá emitirse programas de propaganda electoral desde las 00 horas del 10 de mayo de 2019 hasta las 24 horas del 24 de mayo de 2019. Cualquier difusión anterior o posterior a dicho plazo es ilegal y, por tanto, está prohibida, incluso aunque pretenda realizarse entre la convocatoria y el inicio de la campaña electoral.

Al respecto se debe recordar que la campaña electoral comienza el día trigésimo octavo (38º) posterior a la convocatoria y dura quince días y termina, en todo caso, a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación. (Art. 51 de la LOREG).

### **Periodo de prohibición de campaña electoral**

No puede difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez que ésta haya legalmente terminado. La obtención gratuita de medios proporcionados por las Administraciones Públicas quedará limitada al periodo estricto de campaña electoral. Las limitaciones anteriores se establecen sin perjuicios de las actividades realizadas por los partidos, coaliciones, agrupaciones de electores y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas y, en particular, en el art. 20 de la Constitución (derechos de expresión e información).

No obstante lo anterior, desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña, queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales, no pudiendo justificarse dichas actuaciones por el ejercicio de las actividades ordinarias de los partidos, coaliciones, agrupaciones de electores o federaciones reconocidas en el apartado anterior. Art. 53 de la LOREG.

Según la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el Art. 53 de la LOREG, desde la fecha de publicación de la convocatoria de un proceso electoral en el correspondiente boletín oficial hasta el trigésimo séptimo día posterior a la convocatoria «queda prohibida la difusión de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales,» sin que dichas actuaciones «puedan justificarse por el ejercicio de las funciones constitucionalmente reconocidas a los partidos, federaciones y coaliciones», y, en particular, de acuerdo al propio precepto, en el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 20 de la Constitución.

En consecuencia, durante el referido periodo, las formaciones políticas y las candidaturas no podrán contratar directamente ni a través de tercero, espacios, soportes o sitios para la difusión de publicidad o propaganda electoral, ya se realice en lugares, públicos (jardines, plazas, parques, etc.), ya en soportes comerciales de cualquier tipo, sean vallas, mobiliario urbano para la presentación de información («mupis»), objetos publicitarios iluminados («opis»), cabinas, medios de transporte o similares. Tampoco está permitida la inserción de anuncios en prensa o revistas, o en cuñas radiofónicas, o en formatos publicitarios en Internet («banners»), o en canales comerciales de televisión, o en otros soportes en medios digitales.

Tampoco se considera permitido en el período indicado el reparto con fines de propaganda de material diverso como llaveros, bolígrafos, mecheros, pins u otros objetos similares, que incluyan el nombre o la foto de los candidatos o la denominación o siglas de la formación política, ni la exhibición de fotos de los candidatos o de carteles con la denominación, siglas o símbolos de una formación política en el exterior de domicilios privados.

En el supuesto de que en el momento de la convocatoria electoral hubiese propaganda electoral difundida con anterioridad a ésta, deberá ser inmediatamente retirada, siendo, en todo caso, responsable a efectos de la Administración electoral el candidato o la formación política a la que se refiera la propaganda.

## **Segundo. Actos permitidos.**

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los candidatos y los representantes de las entidades políticas que concurran a las elecciones no incurren en la prohibición establecida en el artículo 53 de la LOREG, entre otros, en los siguientes casos, siempre que no incluyan una petición expresa del voto:

1.º La realización o participación en mítines y actos destinados a presentar las candidaturas o el programa electoral. Para ello, las formaciones políticas y los candidatos podrán dar a conocer estos actos por cualquier medio de difusión.

2.º La intervención de los candidatos y de los representantes de las formaciones políticas que concurran a las elecciones en entrevistas o debates en los medios de comunicación de titularidad pública o privada.

3.º La realización y distribución de folletos, cartas o panfletos, o el reparto de soportes electrónicos (cd, dvd, memorias usb, etc.), en los que se den a conocer los candidatos o el programa electoral.

4.º La utilización de vehículos particulares con fotos de los candidatos o la denominación, siglas o símbolos de una formación política, para dar a conocer a los candidatos o informar sobre los actos públicos de presentación de éstos o del programa electoral, siempre que no suponga contratación alguna para su realización.

5.º La exhibición de fotos de los candidatos o de la denominación, siglas o símbolos de una formación política en la fachada exterior de los lugares en que radiquen las sedes y locales de ésta.

6.º El envío de correos electrónicos o de mensajes sms, o la distribución de contenidos por radiofrecuencia (bluetooth) para dar a conocer a los candidatos o el programa electoral, siempre que no implique la contratación de un tercero para su realización.

7.º La creación o utilización de páginas web o sitios web de recopilación de textos o artículos (blogs) de las formaciones políticas o de los candidatos, o la participación en redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, etc.), siempre que no suponga ningún tipo de contratación comercial para su realización.

En consecuencia, sólo podrá emitirse programas de propaganda electoral desde las cero horas del día 10 de mayo de 2019 y finalizando a las veinticuatro horas del día 24 de mayo de 2019. Cualquier difusión, anterior o posterior a dicho plazo es ilegal y, por tanto, está prohibida.

### **III.2.2. Modalidad de emisión.**

La única propaganda electoral a emitir es la de los espacios gratuitos, determinados por la Junta Electoral competente, quedando así expresamente prohibida la contratación, al margen de dichos espacios gratuitos, de cualquier espacio de propaganda electoral (art. 60 LOREG) por los partidos o candidatos o por terceras personas o entidades.

### **III.2.3. Sujetos.**

Sólo podrán realizar o promover la difusión de espacios de propaganda electoral, dentro de los espacios gratuitos reseñados, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que determina la Junta Electoral competente, quedando expresamente prohibida la realización de cualquier otro acto de propaganda electoral por personas o entidades distintas.

### **III.2.4. Distribución de espacios gratuitos.**

#### **A) Régimen de distribución.**

La duración, tiempo de emisión y orden de difusión de los espacios gratuitos de propaganda electoral correspondiente a las Elecciones Autonómicas se determina directamente por la Junta Electoral de Canarias, a propuesta de la Comisión de Control de Radio y Televisión designada por la propia Junta (art. 23 Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias y conforme a lo establecidos en los artículos 60 a 65 y art. 67 LOREG).

## **B) Naturaleza de la distribución.**

En cuanto a los criterios de distribución, los mismos vienen expresamente determinados por la LOREG, atendiendo al número de votos obtenido en las elecciones precedentes (art. 61 LOREG) y al ámbito de emisión del medio de difusión (art. 62 LOREG). Además, teniendo en cuenta la coincidencia de varios procesos electorales, locales, autonómicos y europeos, se atiende a lo establecido en el art. 63.3 y art. 63.6 de la LOREG.

La distribución del tiempo gratuito de propaganda electoral en RTVC se hace atendiendo a los criterios definidos en el artículo 64.1 de la LOREG. Tendrán derecho los partidos políticos, federaciones o coaliciones que presenten candidaturas en más del 75% de las circunscripciones comprendidas en el ámbito de difusión de este medio de comunicación (art. 64.2 LOREG).

No obstante, los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones que no cumplan los requisitos anteriores, tendrán derecho a quince minutos de emisión en condiciones horarias similares en la programación general de RTVC si hubieran obtenido en las anteriores elecciones equivalentes el 20% de los votos emitidos en el ámbito de una Comunidad Autónoma. En tal caso, la emisión se circunscribirá al ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, en su caso, de la CAC de Canarias al ser el ámbito de difusión de este medio. Este derecho no es acumulable a los partidos incluidos en el apartado anterior (art. 64.3 LOREG).

## **C) Criterio de distribución.**

En cuanto a los criterios de distribución, los mismos vienen expresamente determinados por la LOREG y por la LEPC, atendiendo al número de escaños obtenido en las elecciones precedentes y al ámbito de emisión de RTVC.

Al tratarse de cuatro elecciones concurrentes, será la Junta Electoral la que determine los criterios a aplicar que, generalmente, consistirá en atender exclusivamente a los resultados de las últimas elecciones autonómicas y todo ello de conformidad a lo establecido en la Instrucción 8/2019, de 25 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en

medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en la Juntas Electorales Provinciales en las elecciones locales, autonómicas y al Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019.

### **III.2.5 Horario de emisión.**

El horario de emisión será el establecido por la Junta Electoral competente, si bien, con carácter previo, la Junta recabará del Medio las bandas horarias que para tal fin se hayan programado dentro de la parrilla de programación.

A estos efectos se detalla propuesta de bandas horarias y cortes publicitarios con Bloques Electorales, para el período de campaña electoral, al final del presente documento como **ANEXO I** formando parte inseparable del mismo.

### **III.2.6 Modalidades de producción de los espacios gratuitos.**

Los partidos y coaliciones, para la confección de sus espacios gratuitos de propaganda electoral, deberán remitir los soportes videográficos de publicidad electoral para su emisión, los cuales han de ajustarse a las normas técnicas fijadas por RTVC.

### **III.2.7. Medios técnicos.**

En todo caso, conforme a la doctrina de la Junta Electoral Central, la emisión de los espacios gratuitos no impone a las Televisiones y Radios públicas ninguna obligación de facilitar medios técnicos (cámaras, platós, técnicos, etc.) para la grabación del espacio, sin perjuicio del derecho de la candidatura a proceder a su emisión en directo.

### **III.2.8. Dificultades técnicas en la difusión de los espacios:**

En caso de interrupción técnica en la emisión de espacios gratuitos, deberá repetirse el espacio concreto.

En caso de no emisión del espacio, ha de procederse a su emisión a una hora de análoga audiencia, previa comunicación a la entidad política y a la JE.

En los casos de retraso o cambio de horario, habrá de estarse al caso concreto, siendo conveniente su comunicación a la entidad política y a la JE, para resolver lo que proceda.

### **III.2.9. Observaciones sobre el contenido o formato de la grabación**

En relación al contenido de las grabaciones a emitir, no puede existir ningún tipo de censura por RTVC. Ello no obstante, es procedente visualizar la grabación antes de su emisión para controlar el tiempo y aspectos técnicos, comunicándose inmediatamente las deficiencias observadas a la Junta Electoral y la formación afectada.

Igualmente, si del visionado y audición de la grabación o cuña se apreciara un contenido manifiesto atentatorio a la Corona, a la Bandera Nacional, a la Constitución, a los Derechos Fundamentales, a la dignidad de las personas o instituciones o cualquier otro contenido que pudiera ser constitutivo de delito y/o contrario a las Instrucciones de la Junta Electoral Central, deberá ser puesto en conocimiento inmediato de la Junta Electoral, quien será la competente para determinar la emisión o no de la cuña/spot/grabación así como la adopción de las medidas pertinentes.

## **IV. REGIMEN JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES NEGATIVAS DE LA RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.**

### **1.-LIMITACIONES EN EL CONTENIDO DE LA PROGRAMACION.**

Las limitaciones reseñadas en relación al régimen de la publicidad y propaganda electoral no excluye, obviamente, que la TVPC y la RPC, como medios de comunicación social, puedan realizar una actividad televisiva o radiofónica de contenido informativo sobre las elecciones, la cual se ha de inspirar en el respecto al pluralismo político social y en la neutralidad informativa. En dicha programación procede distinguir los siguientes ámbitos:

- Emisión de sondeos o encuestas electorales.
- Programas de contenido electoral.
- Información sobre la campaña electoral.
- Programación con incidencia en el proceso electoral

#### IV.1.1. Emisión de Encuestas y Sondeos Electorales.

a) **Límites temporales generales.** Durante los cinco días anteriores a la votación queda prohibida la publicación y difusión o reproducción de sondeos electorales por cualquier medio de comunicación. Por tanto, no podrá difundirse encuesta, ni sondeo electoral, desde las 24 horas del 21 de mayo de 2019 hasta las 20 horas del 26 de mayo de 2019 hora canaria. (Art. 69.7 LOREG). Dicha prohibición ha de entenderse extensiva tanto a los sondeos encargados por RTVC como a cualquier referencia que por la misma se haga a los resultados de sondeos publicados por otros medios, dado que, en ambos casos, estaremos ante una difusión del sondeo electoral.

Igualmente, conforme al Apartado Cuarto de la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 en lo que se refiere a regulación de la campaña electoral: *“La prohibición de publicar, difundir o reproducir sondeos electorales por cualquier medio de comunicación durante los cinco días anteriores al de la votación, establecida en el artículo 69.7 de la LOREG, debe entenderse aplicable a todos los procesos electorales convocados. En consecuencia, la prohibición establecida respecto de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado afectará a las encuestas electorales relativas a las elecciones locales, autonómicas y europeas.”*

b) **Ficha técnica.** La difusión de cualquier sondeo en los plazos permitidos deberá venir acompañada de la difusión de los siguientes datos:

1.-Denominación y domicilio de la entidad o persona que haya realizado el sondeo y de la que haya encargado su realización.

2.-Características técnicas del sondeo (sistema de muestreo, tamaño de la muestra, margen de error, nivel de representatividad, procedimiento de selección de encuestados y fecha de realización del trabajo de campo).

b) **Rectificación:** La Junta Electoral competente podrá exigir la rectificación de los sondeos difundidos por RTVC, viniendo obligada RTVC a difundir dicha

rectificación en el plazo de tres días desde que fuere requerida, en los términos del art. 69.4 LOREG.

**d) Límites temporales en la difusión de encuestas el día de las elecciones.** Se concretan en los dos siguientes:

1.-Por efecto de la diferencia horaria entre Canarias y el resto del Estado, no podrá difundirse por RTVC ninguna encuesta o dato provisional sobre los resultados de las elecciones en el resto del Estado hasta tanto no se cierren los Colegios Electorales en Canarias, esto es, hasta las 20 horas (hora canaria) del día 26 de mayo de 2019. RTVC solicitará de la JE que el resto de Cadenas de Televisión así como otros medios de comunicación en cualquier soporte respeten esta norma.

2.-Conforme al criterio mantenido por la JEC (Ac. De 23 febrero de 2000) no cabe realizar en las inmediaciones o proximidades de los colegios electorales ninguna clase de actividad informativa o de campaña, sea por personas o entidades públicas o privadas. Se exceptúan aquellas conexiones en directo o coberturas de personalidades votando cuya difusión incentive la participación ciudadana.

## **2. PROGRAMAS DE CONTENIDO ELECTORAL.**

### **IV.2.1. Ámbito.**

Comprende la difusión de programas de contenido netamente electoral por RTVC, a excepción de la propaganda electoral y la información puntual sobre la campaña. Se incluyen en este ámbito los debates y entrevistas con los candidatos o líderes de las formaciones políticas en contienda electoral.

### **IV.2.2. Competencia para determinar la oportunidad y estructura de dichos programas.**

Los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de

naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral. Por tanto, la dirección de este medio de titularidad pública puede y debe someter a la Junta Electoral de Canarias el presente Plan de Cobertura Informativa.

#### **IV.2.3. Criterios sobre la difusión de entrevistas y debates.**

Siguiendo la doctrina casuística de la JEC en la materia y de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la LOREG, cabe destacar los siguientes criterios:

- A) Los criterios de preferencia para la participación en debates o entrevistas deben ajustarse, ante la necesidad de proceder a su selección, a criterios objetivos, como son los escaños obtenidos en las últimas elecciones equivalentes de 2015. De hecho, en relación a la regulación que la LOREG establece para la cobertura informativa de la campaña electoral mediante información, debates y entrevistas (art. 66) a diferencia de la establecida en cuanto a la distribución de espacios gratuitos en los medios públicos de comunicación (arts. 60 a 65 y 67) como ha subrayado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, "si la ley ha querido y dispuesto para uno y otro régimen unas normas concretas y específicas, a esa realidad normativa se ha de estar (...), y ello a pesar de que ciertamente para el primer supuesto establezca unas normas muy concretas basadas prioritariamente en el número de votos, y que para el segundo supuesto, se limite a una dicción general sobre el respeto al pluralismo político y social y a la neutralidad informativa, sin referencia alguna al número de votos o de escaños, pues eso es lo que ha querido el legislador. Consecuentemente con lo anterior, la validez de un acuerdo relativo a la distribución de espacios para la información general, ha de sustentarse en las normas establecidas en artículo 66 y no en base a las previsiones de la norma sobre la distribución de espacios gratuitos (arts. 60 a 65 y 67), pues una y otras tienen, por expresa previsión del legislador, su propio régimen, y por tanto, la validez de los acuerdos relativos a una y otra vendrán dadas por el cumplimiento o no de las normas que a cada una le son propias, y ha dispuesto la Ley" (STS, Tercera, de 10 de noviembre de 2004, criterio reiterado en la de 2 de octubre de 2006).

- B) En el presente caso, en el que no resultan aplicables los artículos 60 a 65 de la LOREG sino el artículo 66, que se limita a exigir el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa y la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011 que se limita a indicar, respecto a los planes de cobertura informativa de la campaña electoral, que la duración de la información dedicada a cada formación política se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio, sin especificar si esos resultados deben medirse en votos o escaños. Este medio ha optado, en cuanto a cobertura informativa de la campaña mediante información, debates y entrevistas se refiere, por el criterio de la representación parlamentaria encarnada en el número de escaños.
- C) De hecho, en tal sentido, la Junta Electoral Central ha considerado que corresponde al medio elegir entre uno u otro criterio, o incluso en la combinación de ambos (Acuerdos de 16 y 23 de febrero de 2004), considerando que medir los resultados en función del número de escaños obtenidos es conforme a los principios de pluralismo político y neutralidad informativa (Acuerdo de 11 de octubre de 2006).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha confirmado que el criterio del número de escaños para determinar la cobertura informativa no resulta contrario a los principios de pluralismo político y neutralidad informativa (SSTS, Tercera, de 10 de noviembre de 2004 y 2 de octubre de 2006), y del mismo modo se ha entendido por la Junta Electoral de Canarias, cuyo Acuerdo de día 26 de abril de 2019 establece:

*“1º) El criterio aplicable debe atender al número de escaños obtenido en 2015 por las formaciones políticas en el proceso electoral al Parlamento de Canarias otorgando a cada una de las mismas un tratamiento informativo de duración proporcional al número de escaños obtenidos”.*

En cumplimiento del art. 66 de la LOREG y del principio de proporcionalidad en la organización de los debates de una televisión y radio públicas durante el periodo electoral, de acuerdo a la Instrucción de la JEC 4/2011, las entrevistas serán realizadas,

en primer lugar, entre las fuerzas políticas que obtuvieron representación parlamentaria, y, de acuerdo con la Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación, también se realizarán entre las fuerzas políticas que tengan la consideración de “grupo político significativo”; es decir, que sin contar con representación en la institución que se va a renovar, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos.

B) El medio es libre para optar entre uno o varios debates, plurales o bilaterales, pero respetando siempre el derecho de las formaciones con representación parlamentaria a acceder a dichos debates (no a todos y cada uno de los debates necesariamente), siempre que deseen participar en los mismos. No obstante, la realización de Debates queda supeditada a la voluntad de las distintas fuerzas políticas a participar en dichos programas.

Además, se incluirán en los bloques informativos y entrevistas a partidos denominados significativos siguiendo la resolución emitida por la Junta Electoral de Canarias basada en la Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación a las formaciones que concurren a las elecciones, que no obtuvieron representación pero sí obtuvieron un porcentaje de votos válidos superior al 5% en las recientes elecciones como las generales de 2019 en la circunscripción de Canarias.

#### **IV.2.4. Necesidad de comunicación previa a la Junta Electoral de Canarias.**

**A)- Preceptividad.** En virtud de lo establecido en el apartado 6º de la Instrucción de la JEC de 13 de septiembre de 1999 (BOE 16 septiembre), cualquier debate o entrevista en campaña electoral con representantes de las entidades políticas concurrentes a las elecciones deberá ser puesto en conocimiento de la Junta Electoral competente, por medio de sus planes de cobertura informativa.

**B)- Finalidad:** El objeto de dicha comunicación previa es facilitar un control preventivo de la Junta Electoral sobre la estructura y contenido proyectado de dichos debates y entrevistas, a fin de dar audiencia a las formaciones políticas que puedan verse afectadas y fiscalizar el respeto al pluralismo e igualdad de dichas formaciones.

**C)- Plazo mínimo de la comunicación.** Dicha comunicación ha de realizarse con una antelación mínima de 5 días naturales al del inicio de la emisión del respectivo debate o entrevista.

**D)- Órgano que debe remitir la comunicación y contenido de la misma.** La comunicación debe remitirse por los órganos de dirección del medio RTVC, indicando, en dicho comunicado, los siguientes extremos: fecha y hora proyectada de emisión, entidades políticas invitadas, aceptación, en su caso, de las mismas, y duración del debate o entrevista.

**E)- Tramitación por la Junta Electoral.** Recibida dicha comunicación, la Junta Electoral procede a su publicación oficial, abriéndose un plazo de impugnación por los posibles afectados, correspondiendo a la Junta Electoral, resolver dicha eventual impugnación.

**F)- Efectos:** De no recibirse resolución en contrario de la Junta Electoral entre el día de la comunicación hasta la hora de emisión, podrá emitirse el debate o entrevista programada. Por el contrario, de recibirse resolución de la Junta Electoral suspendiendo la emisión del debate o entrevista o estableciendo criterios específicos para su emisión, la misma debe cumplirse de forma inmediata, sin perjuicio de los eventuales recursos, al tratarse de una resolución inmediatamente ejecutiva.

### **3.- PROGRAMACION INFORMATIVA DE COBERTURA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.**

#### **IV.3.1. Ámbito.**

Durante el proceso electoral es práctica común de las televisiones y de las radios hacer un seguimiento de la campaña de los distintos partidos y candidaturas y su ulterior inserción en los programas informativos diarios o especiales.

Tales emisiones no constituyen, en sí mismas, publicidad electoral, ya que en ellas prevalece un contenido o finalidad de actualidad informativa. Sin embargo, al contenerse en las informaciones intervenciones específicas de los distintos líderes y candidatos, su emisión produce un efecto indirecto de propaganda electoral de los partidos intervinientes, razón por la cual resulta procedente establecer unos criterios objetivos de distribución de tales espacios entre los distintos partidos y candidaturas objeto de seguimiento informativo.

### **IV.3.2. Límite temporal.**

Al tratarse de espacios informativos y no de propaganda electoral, no están sujetos a los límites temporales señalados para la campaña electoral. Ello implica que puedan difundirse dichos programas el día de reflexión, si bien con especiales limitaciones, tal y como se analizará seguidamente. Pueden emitirse durante el periodo electoral que comprende desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el mismo día de la celebración. (*Acuerdo: 374/2004 JEC*). . (Instrucción 4/2011, de 24 de mayo, de la JEC).

### **IV.3.3. Sumisión a la Junta Electoral los Planes de Cobertura Informativa. Criterios para la distribución de las informaciones.**

Con arreglo a la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral. Así mismo dispone que la duración de la información dedicada a cada formación política se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio y se emitirá aplicando el criterio de mayor a menor, por el orden de los resultados logrados por cada formación política en dichas elecciones, pudiendo en cualquier caso proporcionar otra información sobre aquellas candidaturas que no se presentaron o que no obtuvieron representación en las últimas elecciones, sin que en ningún caso éstas últimas puedan obtener una cobertura informativa mayor que ninguna de las formaciones políticas que obtuvieron representación en las últimas elecciones.

Si como consecuencia de la distribución de espacios, una determinada fuerza política tuviera asignado un tiempo muy limitado, la JEC ha señalado que no existe obligación de ampliar la duración de sus espacios informativos por tal motivo, aunque puede arbitrarse, como solución alternativa, la de acumular parte de los tiempos de los espacios asignados a dicha formación en un solo informativo, sin perjuicio de reservar en los otros espacios no consumidos la información de dicha formación (Ac. 8 mayo 2001).

#### **IV.3.4. Criterios para la elaboración de las informaciones.**

Independientemente de que sea el interés informativo el que defina y oriente el tratamiento realizado a cada fuerza política durante el seguimiento de la campaña electoral, RTVC garantiza un régimen paritario de dicho tratamiento, tanto a nivel técnico como de la relevancia de las intervenciones objeto de emisión. Con ese propósito, se ha elaborado el *Decálogo de Calidad y Garantías Editoriales sobre Tratamiento de la Información Electoral* incluido en el presente documento.

#### **IV.3.5. Límites materiales.**

Con el fin de garantizar la neutralidad informativa, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

A) Las emisiones informativas entre la convocatoria de elecciones y antes del inicio de la campaña electoral deberá tener especial cuidado en no incluir intervenciones de líderes o candidatos solicitando expresamente el voto, ya que ello supondría una vulneración de los límites temporales de la campaña electoral.

B) Las emisiones informativas difundidas el último día de la campaña electoral y el día de reflexión, dada su enorme incidencia, han de proporcionar idéntico tratamiento técnico en la información acerca de las distintas candidaturas de que haya de darse noticia el último día, extremando al máximo el respeto de los principios de pluralismo y neutralidad informativa.

C) Las emisiones del día de reflexión podrán hacer referencia a los actos de campaña electoral realizados el día de cierre de la misma, siempre que dichas referencias no constituyan propaganda electoral. En consecuencia, cabe realizar

información objetiva que no entrañe propaganda electoral, por estar dicha información el día de reflexión amparada por la libertad de expresión y el derecho a la información reconocidos en el art. 20 CE, siempre que aquellas referencias no constituyan propaganda electoral, debiendo extremarse, en la información que se difunda el día de reflexión, el respeto al pluralismo político y a la proporcionalidad entre las candidaturas (AC JEC 2 junio 1986, 17 junio 1993).

D) El día de celebración de las elecciones no debería hacerse mención a ningún acto electoral celebrado durante la campaña electoral.

#### **4. PROGRAMACION ORDINARIA QUE PUEDA TENER INCIDENCIA ELECTORAL.**

##### **IV.4.1. Ámbito.**

Comprende toda aquella programación, distinta de la prevista en los apartados anteriores, que se emita durante el proceso electoral, esto es, desde la convocatoria de elecciones hasta la celebración de las mismas.

Dicha programación no está sujeta a limitación alguna, ya que, como ha señalado la JEC, la normal actuación de los poderes públicos durante cualquier periodo electoral y, en particular, durante el de unas elecciones autonómicas, es innegablemente generadora de noticias a las que en modo alguno cabe reconocer alcance electoral, lo mismo que ocurre con las actuaciones de ciertas asociaciones u organizaciones (Ac. 3 mayo 2001).

Sin embargo, es posible que la misma tenga una incidencia electoral indirecta que pueda afectar al pluralismo y neutralidad informativa que han de presidir la programación de RTVC, razón por la cual procede tener en cuenta las limitaciones que, seguidamente, se señalan:

##### **A) Intervención o referencia de líderes políticos o a las actuaciones de las Administraciones Públicas durante la Campaña Electoral.**

- Deberían omitirse aquellos programas que, directa o indirectamente, potencien la imagen de un determinado líder político o candidato o puedan suponer menoscabo

de otro, salvo que se trate de asuntos de inmediata actualidad cuyo interés informativo exigiera su difusión con independencia del proceso electoral en curso.

- Por el mismo motivo, deberían excluirse aquellos programas que, directa o indirectamente, potencien la labor o actuación realizada por una determinada Administración, Consejería, Cabildo o Municipio, salvo que se trate de asuntos de inmediata actualidad cuyo interés informativo exija su difusión.

- La intervención o mención de líderes políticos, fuera de los espacios televisivos de información electoral, debe hacerse con ocasión de acontecimientos o sucesos ajenos a la campaña electoral de interés informativo y omitiendo cualquier connotación electoralista de sus intervenciones.

- Deberá evitarse, fuera de los espacios de información electoral, la intervención de personas, anónimas o famosas, que aprovechen dicha intervención para solicitar el voto a favor de una determinada candidatura o para promover el rechazo de alguna candidatura.

## **B) Campañas o programas institucionales no electorales promovidas por los poderes públicos.**

Ante la eventual solicitud por las distintas Administraciones o Consejerías de difusión de campañas o programas institucionales o patrocinados ajenas a las propiamente electorales durante el periodo electoral, esto es, desde la convocatoria de las elecciones hasta el día de la votación (Ac. JEC de 31 enero 2000), ha de estarse al criterio mantenido por la Junta Electoral Central en Instrucción 2/2011, del que se deduce los siguientes criterios:

1. Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrente a las elecciones, ya que pueden contener una influencia tácita en la orientación del voto. (Art. 50.3 LOREG).

2. Únicamente son admisibles las campañas que puedan resultar imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos, siempre y cuando en ellas no se contengan alusiones a los logros obtenidos durante su mandato por el poder público que realice la campaña ni imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

## SEGUNDA PARTE

### CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS INFORMATIVOS EN LA COBERTURA DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL

## **I. Distribución de tiempos informativos en la cobertura de la información electoral.**

### **1. BLOQUES ELECTORALES EN PROGRAMAS DE ACTUALIDAD INFORMATIVA**

#### **I.1.1. Objetivo.**

Garantizar el pluralismo informativo y la máxima objetividad en el tratamiento de la información de carácter electoral en los espacios informativos, tanto de la TVPC como de la RPC.

#### **I.1.2. Criterios.**

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el tiempo que se reservará a cada formación política que concurra a las elecciones europeas, autonómicas, a Cabildos y municipales del próximo 26 de mayo son los que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General y, concretamente, lo establecido en la sección VI: Utilización de los medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral.

Como regla general, el tiempo que corresponda a cada formación política que presente candidatos será un porcentaje de tiempo informativo igual al porcentaje relativo de escaños que obtuvieron en las pasadas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio sin perjuicio de la cobertura informativa debida a los grupos políticos significativos en el sentido antedicho de la resolución emitida por la Junta Electoral de Canarias basada en la Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación a las formaciones que concurran a las elecciones, que no obtuvieron representación pero sí obtuvieron un porcentaje de votos válidos superior al 5 % en elecciones recientes aparezcan en alguna ocasión en los espacios informativos.

Por tanto, la base para calcular el tiempo que corresponde a cada fuerza política es el número de escaños obtenidos en las últimas elecciones al Parlamento de Canarias

celebradas el 24 de mayo de 2015, en cumplimiento del art. 63.3 de la LOREG, con relación al número total de escaños del Parlamento de Canarias. Así, los porcentajes de representatividad resultantes publicados en la página web del Parlamento de Canarias, son los siguientes:

Total de escaños elegidos 60.

Número de formaciones políticas con representación parlamentaria: 6

Formación sin representación parlamentaria pero con más de un 5% de los votos emitidos: 1

Formación sin representación parlamentaria pero con más de un 5% de los votos emitidos en la circunscripción de Canarias en las elecciones generales de 2019: 2

## RESULTADOS ELECCIONES AUTONÓMICAS MAYO 2015

<b>24 de mayo de 2015</b>		
<b>Candidaturas</b>	<b>Votos</b>	<b>Diputados</b>
<b>COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO-AHI</b>	166.979 (17,92 %)	18
<b>PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</b>	182.006 (19,53 %)	15
<b>PARTIDO POPULAR</b>	170.129 (18,26 %)	12
<b>PODEMOS</b>	133.044 (14,28 %)	7
<b>NUEVA CANARIAS</b>	93.634 (10,05%)	5
<b>AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA</b>	5.090 (0,55 %)	3
<b>CIUDADANOS</b>	54.375 (5,84 %)	0
<b>CANARIAS DECIDE: IZQUIERDA UNIDA CANARIA-LOS VERDES-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTERNATIVA REPUBLICANA</b>	20.121 (2,16 %)	0
<b>PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL</b>	11.296 (1,21%)	0
<b>UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA</b>	7.819 (0,84 %)	0
<b>ALTERNATIVA NACIONALISTA CANARIA</b>	5.635 (0,60 %)	0
<b>COALICIÓN ELECTORAL UNIDOS</b>	3.711 (0,40 %)	0
<b>MÁS POR TELDE</b>	3.390 (0,36 %)	0
<b>PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO CANARIO</b>	1.861 (0,20 %)	0
<b>POR UN MUNDO MÁS JUSTO</b>	1.827 (0,20 %)	0
<b>VOX</b>	1.814 (0,19 %)	0
<b>MOVIMIENTO POR LA UNIDAD DEL PUEBLO CANARIO</b>	1.777 (0,19%)	0
<b>ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA</b>	1.447 (0,16 %)	0
<b>ESCAÑOS EN BLANCO</b>	1.363 (0,15 %)	0
<b>AGRUPACIÓN ELECTORES RECORTES 0</b>	1.498 (0,16 %)	0
<b>SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA</b>	330 (0,04 %)	0

## II. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN:

### TELEVISIÓN CANARIA

#### 1.-BLOQUES ELECTORALES EN “BUENOS DÍAS CANARIAS” Y TELENOTICIAS

Cada día durante la campaña electoral (desde el 10 de mayo hasta el 24 de mayo) se emitirá en cada espacio informativo de la cadena (Buenos días Canarias, Telenoticias 1 y Telenoticias 2) un bloque electoral de 7 minutos de duración (5 minutos y 15 segundos a repartir, más 15 segundos de cada entradilla del locutor). En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4º.2.3 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, se sumarán 25 segundos en los bloques electorales para cubrir a Ciudadanos y Vox como partidos significativos en bloques informativos alternos. En ese bloque se incluirá diariamente la información de campaña de cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria. Además, para ofrecer la mayor pluralidad posible, se incluirá también cada tercer día a los partidos que hayan superado el 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones en las generales de 2016 y/o en las generales de 2019. Serán los partidos políticos quienes precisen los actos con los que les interesa cubrir esa franja informativa. Televisión Pública de Canarias tratará de satisfacer esas peticiones, en la medida de sus posibilidades. TVPC asignará a sus editores una interlocución directa con los Directores de Comunicación que establezca cada partido.

Con arreglo a lo dispuesto en la citada Instrucción 4/2011 de la LEC el tiempo se repartirá tomando como baremo el resultado obtenido por los partidos en las elecciones autonómicas de 2015. Las formaciones que lograron representación parlamentaria aparecerán en orden de mayor a menor número de **escaños** y el tiempo asignado a cada partido será proporcional al número de escaños obtenidos. Además, para ofrecer la mayor pluralidad posible, se incluirá también a los partidos que no habiendo obtenido representación parlamentaria hayan superado el 5% de los votos válidos en los recientes comicios como las generales del pasado 28 de abril de 2019 en la circunscripción de Canarias.

CC-PNC-AHI: 1 minuto 35 segundos (18 escaños)

PSC: 1 minuto 18 segundos (15 escaños)

PP: 1 minuto 3 segundos (12 escaños)

PODEMOS: 37 segundos (7 escaños)

NC: 26 segundos (5 escaños)

ASG: 16 segundos (3 escaños)

\*CS: 25 segundos cada tercer día al tener consideración de grupo político significativo al haber obtenido más del 5% de los votos en las elecciones generales del de 28 de abril de 2019 en el ámbito territorial del medio de difusión (de Canarias).

\*VOX: 25 segundos cada tercer día al tener consideración de grupo político significativo al haber obtenido más del 5% de los votos en las elecciones generales del de 28 de abril de 2019 en el ámbito territorial del medio de difusión (de Canarias).

\* Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.3 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la JEC, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2011). (Modificada por Instrucción 1/2015).

Los bloques quedarían, por tanto, de la siguiente manera, los 15 días de campaña:

Viernes 10 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*CS 25'' TN1**

Sábado 11 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*VOX 25'' TN1**

Domingo 12 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG

Lunes 13 de mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*CS 25'' BDC**

Martes 14 de mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*VOX 25'' BDC**

Miércoles 15 de mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG

Jueves 16 de mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*CS 25'' TN2**

Viernes 17 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*VOX 25'' TN2**

Sábado 18 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG

Domingo 19 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*CS 25'' TN2**

Lunes 20 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*VOX 25'' BDC**

Martes 21 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*VOX 25'' TN2**

Miércoles 22 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*CS 25'' BDC**

Jueves 23 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*VOX 25'' TN1**

Viernes 24 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **\*CS 25'' TN1**

## **2.- ENTREVISTAS Y DEBATES**

Con el fin de dar una buena cobertura a la campaña electoral, al margen de los espacios electorales gratuitos que (por Ley) emitirá la cadena, los Servicios Informativos de Televisión Pública de Canarias, proponen los siguientes espacios de entrevistas y debates a las distintas fuerzas políticas, que se presentan a los comicios del 26 de mayo.

El objetivo de la cadena es garantizar el pluralismo informativo y la máxima objetividad en el tratamiento de la información de carácter electoral, en los espacios de los informativos de Televisión Canaria.

Tendrán mayor protagonismo los partidos con representación parlamentaria y se dará cabida también a las fuerzas políticas que de acuerdo a la referida Instrucción 4/2011 se les deba reconocer la condición de grupo político significativo. Por “grupo político significativo”, debe entenderse a aquellas formaciones políticas que concurriendo a los presentes comicios del 26 de mayo de 2019 y, pese a no haberse presentado a los anteriores equivalentes o no haber obtenido en ellos representación, con posterioridad, es decir, en recientes procesos electorales (como son las elecciones generales de 2016 y 2019) y en el ámbito territorial de difusión de este medio hayan alcanzado el 5% o más de los votos válidos emitidos.

Por ello, tendrán derecho a participar en los debates programados y entrevistas en prime time: CC, PSOE, PP, PODEMOS, NC, ASG y CS y VOX (ninguna otra fuerza ha obtenido representación parlamentaria ni llega al 5%).

### **Fechas previstas para debates, en directo ambos en Santa Cruz de Tenerife**

La Ley 13/2014 de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias establece en su preámbulo que:

*“La soberanía popular es la piedra angular de nuestro sistema democrático y requiere una opinión pública libremente formada. Por ello, conviene incidir en todas aquellas herramientas que contribuyan a reforzar que la opinión del ciudadano sea libre, no sólo en su expresión, sino también en su formación”.*

Así, Televisión Canaria realiza dos propuestas de debates para que la Comisión de Radio y Televisión de la Junta Electoral de Canarias elija la que considere cumple mejor los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa.

Dado que la Comunidad Autónoma estrena nuevo sistema electoral tras la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía en el que se incorpora una nueva lista autonómica, Televisión Canaria realiza una propuesta en la que se visibilice este nuevo contexto electoral:

Primer debate: Miércoles 15 de mayo, a las 21.15, con candidatos que encabecen alguna de las listas de circunscripción insular de los partidos con representación en la Cámara regional. Seis participantes (CC, PSOE, PP, PODEMOS, NC y ASG). 90 minutos + 4 min presentación aproximadamente.

Miércoles 22 de mayo, a las 21.15, candidatos que encabezan la lista autonómica de los partidos con representación en el Parlamento de Canarias, con cinco participantes CC, PSOE, PP, PODEMOS y NC). 90 minutos + 4 min presentación aproximadamente.

Como segunda opción, Televisión Canaria propone la realización de un solo debate con los candidatos a la Presidencia del Gobierno de Canarias de las formaciones con representación en el Parlamento de Canarias sin tener en cuenta la circunscripción que encabecen:

Miércoles 22 de mayo, a las 21.15 horas. Seis participantes (CC, PSOE, PP, PODEMOS, NC y ASG). 90 minutos + 4 min presentación aproximadamente.

### **Fechas entrevistas en el Telenoticias 1, a los aspirantes a la Presidencia de partidos con representación parlamentaria en Canarias (15.00 horas):**

Siguiendo el mismo criterio TVPC, tiene previsto realizar entrevistas de 10 minutos de duración a los aspirantes a la Presidencia del Gobierno, en horario de máxima audiencia. Esas entrevistas irían dentro del espacio Telenoticias 1, que se emite en directo, desde el Centro de Producción de El Mayorazgo, en Santa Cruz de Tenerife. Las entrevistas quedarían programadas, atendiendo al número de escaños obtenidos de

menos a más, en las elecciones autonómicas de 2015 así como a los candidatos de partidos “significativos”. Quedarían de la siguiente manera:

Miércoles 15 de mayo: 15.00, Jaime González, candidato de Vox.

Jueves 16 de mayo: 15.00, Vidina Espino, candidata de Ciudadanos.

Viernes 17 de mayo: 15.00, Casimiro Curbelo, candidato de Agrupación Socialista Gomera.

Lunes 20 de mayo: 15.00, Román Rodríguez, candidato de Nueva Canarias.

Martes 21 de mayo: 15.00, Noemí Santana, candidata de Podemos.

Miércoles 22 de mayo: 15.00, Asier Antona, candidato del Partido Popular.

Jueves 23 de mayo: 15.00, Ángel Víctor Torres, candidato del PSOE.

Viernes 24 de mayo: 15.00, Fernando Clavijo, candidato de CC.

**Entrevistas a candidatos a Cabildos, en BDC. 7 minutos por formación política en cada una de las corporaciones insulares.**

El BDC recorrerá las siete islas para realizar las entrevistas a los candidatos a la Presidencia de cada uno de los cabildos con representación en la Corporación. Dichas entrevistas tendrán la misma duración y se ordenarán de m-as a menos teniendo en cuenta los resultados de 2015. Las entrevistas serán grabadas todas en la misma sala que, se intentará, previa petición a cada Cabildo, sea el salón de plenos de la Corporación insular.

Estas entrevistas en bloque se emitirán en el BDC a lo largo de la campaña electoral de la siguiente manera:

**Jueves 16 de mayo: Candidatos al Cabildo de El Hierro. Total consejeros: 13. Mayoría: 7. 35 minutos**

De 9.30 a 9.37 candidato de CC (2.708 votos, 45,07 % en 2015). 6 consejeros

De 9.37 a 9.44 candidato de PSOE (1.498 votos, 24,93% en 2015). 3 consejeros

De 9.44 a 9.51 candidato de PP (820 votos, 13,65% en 2015). 2 consejeros.

De 9.51 a 9.58 candidato de Podemos (405 votos, 6,74% en 2015). 1 consejero.

De 9.58 a 10.05 candidato de NC-FA (399 votos, 6,64% en 2015). 1 consejero.

**Viernes 17 de mayo: Candidatos al Cabildo de La Gomera. Total consejeros: 17.  
Mayoría: 9. 42 minutos.**

De 9.30 a 9.37 candidato de ASG (5.927 votos, 50,19% en 2015). 10 consejeros.  
De 9.37 a 9.44 candidato de PSOE (1.816 votos, 15,26% en 2015). 3 consejeros.  
De 9.44 a 9.51 candidato de PP (1.101 votos, 9,25% en 2015). 1 consejero.  
De 9.51 a 9.58 candidato de SSP (1.093 votos, 9,19% en 2015). 1 consejero.  
De 9.58 a 10.05 candidato de NC (1.071 votos, 9% en 2015). 1 consejero.  
De 10.05 a 10.12 candidato de CC (744 votos, 6,25% en 2015). 1 consejero.

**Lunes 20 de mayo: Candidatos al Cabildo de Lanzarote. Total consejeros: 23. Mayoría:  
12. 48 minutos.**

De 9.30 a 9.37 candidato de CC-PNC (11.046 votos, 24,31% en 2015). 7 consejeros.  
De 9.37 a 9.44 candidato de PSOE (8.716 votos, 19,18% en 2015). 5 consejeros.  
De 9.44 a 9.51 candidato de PODEMOS (5.623 votos, 12,37% en 2015). 3 consejeros.  
De 9.51 a 9.58 candidato del PP (5.456 votos, 12,01% en 2015). 3 consejeros.  
De 9.58 a 10.05 candidato de SOMOSLAN (3.125 votos, 6,88% en 2015). 2 consejeros.  
De 10.05 a 10.12 candidato de PIL (3.052 votos, 6,72% en 2015). 1 consejero.  
De 10.12 a 10.19 candidato de NC-FA (2.971 votos, 6,54% en 2015). 1 consejero.  
De 10.19 a 10.26 candidato de CS (2.406 votos, 5,29% en 2015). 1 consejero.

**Martes 21 de mayo: Candidatos al Cabildo de La Palma. Total consejeros: 21. Mayoría:  
11. 28 minutos**

De 9.30 a 9.37 candidato de PSOE (13.040 votos, 31,38% en 2015). 8 consejeros.  
De 9.37 a 9.44 candidato de CC (12.201 votos, 29,36% en 2015). 7 consejeros.  
De 9.44 a 9.51 candidato de PP (9.563 votos, 23,01% en 2015). 5 consejeros.  
De 9.51 a 9.58 candidato de PODEMOS (2.103 votos, 5,06% en 2015). 1 consejeros.

**Miércoles 22 de mayo: Candidatos al cabildo de Fuerteventura. Total consejeros: 23.  
Mayoría: 12. 42 minutos.**

De 9.30 a 9.37 candidato de CC-PNA (10.667 votos, 30,68% en 2015). 9 consejeros.  
De 9.37 a 9.44 candidato de PSOE (6.119 votos, 17,60% en 2015). 5 consejeros.  
De 9.44 a 9.51 candidato de PP (4.119 votos, 11,85% en 2015). 3 consejeros.

De 9.51 a 9.58 candidato de PODEMOS (3.694, 10,63% en 2015). 3 consejeros.  
De 9.58 a 10.05 candidato de PPMAJO (2.872 votos, 8,26% en 2015). 2 consejeros.  
De 10.05 a 10.12 candidato de NC-IF (2.016 votos, 5,80% en 2015). 1 consejero.

**Jueves 23 de mayo: Candidatos al Cabildo de Gran Canaria. Total consejeros 29:  
Mayoría: 15. 42 minutos.**

De 9.30 a 9.37 candidato de NC-FA (103.423 votos, 26,49% en 2015). 9 consejeros.  
De 9.37 a 9.44 candidato de PP (68.445 votos, 17,53% en 2015). 6 consejeros.  
De 9.44 a 9.51 candidato de PSOE (56.777 votos, 14,54% en 2015). 5 consejeros.  
De 9.51 a 9.58 candidato de PODEMOS (52.274, 13,39% en 2015). 4 consejeros.  
De 9.58 a 10.05 candidato de UxGC (44.167 votos, 11,31% en 2015). 4 consejeros.  
De 10.05 a 10.12 candidato de CC (21.742 votos, 5,57% en 2015). 1 consejero.

**Viernes 24 de mayo: Candidatos al Cabildo de Tenerife. Total de consejeros: 31.  
Mayoría: 16. 35 minutos.**

De 9.30 a 9.37 candidato de CC (108.621 votos, 28,62 % en 2015). 10 consejeros  
De 9.37 a 9.44 candidato de PSOE (78.036 votos, 20,56% en 2015). 7 consejeros  
De 9.44 a 9.51 candidato de PP (73.756 votos, 19,43% en 2015). 7 consejeros.  
De 9.51 a 9.58 candidato de Podemos (52.676 votos, 13,88% en 2015). 4 consejeros.  
De 9.58 a 10.05 candidato de CS (20.951 votos, 5,52% en 2015). 1 consejero.

### **Entrevistas a candidatos a Ayuntamientos de capitales de las islas, en Canarias Hoy.**

El programa Canarias Hoy emitirá entrevistas breves con cinco preguntas para los candidatos de las formaciones con representación en las distintos ayuntamientos de las capitales de las siete islas. Los candidatos serán grabados en el mismo plano y se pegarían las respuestas con la pregunta en pantalla. Se postproduciría para dar dinamismo al formato. La distribución sería la siguiente:

**Jueves 16 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Valverde (4.955 habitantes), El Hierro. Total concejales: 11. Mayoría: 6.**

Candidatos a entrevistar: CC-AHI (5 concejales); PP (3 concejales); PSC (3 concejales).

**Viernes 17 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (8.945), La Gomera. Total concejales: 13. Mayoría: 7.**

Candidatos a entrevistar: ASG (6 concejales); NC-AD GOMERA (3 concejales); PSC (2 concejales); SSP (1 concejal); PP (1 concejal).

**Lunes 20 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (15.674 habitantes), La Palma. Total concejales: 17. Mayoría: 9.**

Candidatos a entrevistar: PSC (6 concejales); PP (5 concejales); CC (3 concejales); CS (1 concejal); IUC (1 concejal); NC (1 concejal).

**Martes 21 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Puerto del Rosario (39.382 habitantes), Fuerteventura. Total concejales: 21. Mayoría: 11.**

Candidatos a entrevistar: CC (7 concejales); PSC (4 concejales); PP (4 concejales); NC-IF (2 concejales); AMF (2 concejales); IUC (1 concejal); PPMAJO (1 concejal).

**Miércoles 22 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Arrecife (61.351 habitantes), Lanzarote. Total concejales: 25. Mayoría: 13.**

Candidatos a entrevistar: PSC (6 concejales); CC (5 concejales); PP (5 concejales); SOMOSLAN (3 concejales); PIL (2 concejales); GL (2 concejales); CS (2 concejales).

**Jueves 23 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (204.856 habitantes), Tenerife. Total concejales: 27. Mayoría: 14.**

Candidatos a entrevistar: CC (9 concejales); PP (6 concejales); PSC (4 concejales); SSP (4 concejales); CS (3 concejales); IUC (1 concejal).

**Viernes 24 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (378.517 habitantes), Gran Canaria. Total concejales: 29. Mayoría: 15.**

Candidatos a entrevistar: PP (10 concejales); PSC (7 concejales); LPGC PUEDE (6 concejales); CS (2 concejales); NC (2 concejales); UxGC (2 concejales).

### **Cobertura a candidatos al Parlamento Europeo.**

Para la cobertura de los candidatos al Parlamento Europeo, Televisión Canaria emitirá en diferido el debate de los candidatos al Parlamento Europeo que se celebra en Bruselas el día 15 de mayo.

Así, ese mismo día se trasladará un equipo a Bruselas que realizará directos personalizados en BDC, TN1 y TN2 y explicará el funcionamiento del debate así como la importancia de las elecciones europeas.

Además, cabe destacar que, tal y como indica este plan de cobertura, los distintos partidos podrán indicar qué días quieren que se cubran las elecciones al Parlamento Europeo en sus espacios asignados dentro de los bloques de información electoral.

### **3.- PROGRAMACIÓN ESPECIAL JORNADA ELECTORAL**

El sábado 25 de mayo (jornada de reflexión) no se ofrecerá información electoral partidista de ningún tipo, incluida la Campaña institucional a la que se refiere el art. 50.1 de la Ley Electoral una vez finalizado el periodo de campaña electoral. En consecuencia no cabe la realización de Campaña institucional ni el día de reflexión ni el de la elección.

El domingo 26 de mayo ofreceremos una programación especial, con avances informativos desde la apertura de los colegios hasta el cierre de los mismos. De 19.30 a 20.00 ofreceremos un programa especial Elecciones previo al cierre de los colegios, únicamente con datos de participación e incidencias de la jornada. Y a las 20.00 horas iniciaremos otro programa informativo: “Especial 26M”, con puntos de directo en las sedes de los principales partidos, también en la Delegación del Gobierno de España en Canarias y en la sede de Presidencia del Gobierno de Canarias. Ese programa concluirá cuando se conozcan los resultados de las elecciones.

## CANARIAS RADIO

### 1.- BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL

Canarias Radio emitirá, de lunes a viernes, **un bloque diario de 5 minutos y 15 segundos** netos en los programas “Buenos Días Canarias”, “Canarias a la 1” y “Canarias a las 6” con la información de campaña sin contar con la entradilla del locutor. A los que hay que añadir 25 segundos en bloques alternos para los grupos denominados “significativos”. El tiempo se repartirá tomando como baremo el resultado obtenido por los partidos en las elecciones autonómicas de 2015. Las formaciones que lograron representación parlamentaria aparecerán en orden de mayor a menor número de escaños y el tiempo asignado a cada partido será proporcional al número de escaños obtenidos. Además, para ofrecer la mayor pluralidad posible, se incluirá también a los partidos que no habiendo obtenido representación parlamentaria hayan superado el 5% de los votos válidos en los recientes comicios como las generales del pasado 28 de abril de 2019 en la circunscripción de Canarias.

El orden y la asignación de tiempos sería el siguiente:

CC-PNC-AHI: 1 minuto 35 segundos (18 escaños)

PSC: 1 minuto 18 segundos (15 escaños)

PP: 1 minuto 3 segundos (12 escaños)

PODEMOS: 37 segundos (7 escaños)

NC: 26 segundos (5 escaños)

ASG: 16 segundos (3 escaños)

\*CS: 25 segundos cada tercer día al tener consideración de grupo político significativo al haber obtenido más del 5% de los votos en las elecciones generales del de 28 de abril de 2019 en el ámbito territorial del medio de difusión (de Canarias).

\*VOX: 25 segundos cada tercer día al tener consideración de grupo significativo al haber obtenido más del 5% de los votos en las elecciones generales de 2016 y del 28 de abril de 2019 en el ámbito territorial del medio de difusión (de Canarias).

\* Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.3 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por

los medios de comunicación en periodo electoral (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2011). (Modificada por Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015).

Los bloques quedarían, por tanto, de la siguiente manera, los 15 días de campaña:

Viernes 10 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***CS 25'' BDC**

Sábado 11 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***VOX 25'' Canarias a la 1**

Domingo 12 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG

Lunes 13 de mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***CS 25'' Canarias a la 1**

Martes 14 de mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***VOX 25'' BDC**

Miércoles 15 de mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG

Jueves 16 de mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***CS 25'' Canarias a las 6**

Viernes 17 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG **VOX 25'' Canarias a las 6**

Sábado 18 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG

Domingo 19 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***VOX 25'' Canarias a la 1**

Lunes 20 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***CS 25'' BDC**

Martes 21 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***VOX 25'' BDC**

Miércoles 22 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***CS 25'' Canarias a la 1**

Jueves 23 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***VOX 25'' Canarias a las 6**

Viernes 24 mayo: CC/PSC/PP/PODEMOS/NC/ASG \***CS 25'' Canarias a las 6**

## 2.- ENTREVISTAS ELECTORALES

Canarias Radio emitirá **8 entrevistas** de 25 minutos en el programa “Buenos Días Canarias” a los candidatos a la Presidencia del Gobierno de Canarias de las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones autonómicas de 2015 así como una de **15 minutos** a los grupos significativos que no habiendo obtenido representación parlamentaria hayan superado, con posterioridad, el 5% de los votos válidos en las elecciones recientes como las generales de 2016 y 2019 en la circunscripción de Canarias. Su orden de aparición será de menor a mayor representatividad en número de escaños, quedando de la siguiente manera:

Jaime González (VOX): Miércoles, 15 de mayo, 9.05 horas.

Vidina Espino (CS): Jueves, 16 de mayo, 9.05 horas.

Casimiro Curbelo (ASG): Viernes, 17 de mayo, 9.05 horas.

Román Rodríguez (NC): Lunes, 20 de mayo, 9.05 horas.

Noemí Santana (PODEMOS): Martes, 21 de mayo, 9.05 horas.

Asier Antona (PP): Miércoles, 22 de mayo, 9.05 horas..

Ángel Víctor Torres (PSOE): Jueves, 23 de mayo, 9.05 horas.

Fernando Clavijo (CC): Viernes, 24 de mayo, 9.05 horas.

### **Entrevistas a los candidatos al Cabildo**

Canarias Radio emitirá **7 bloques de entrevistas**, de 40 minutos cada uno, en el programa “Canarias a las 6” a los candidatos de las formaciones políticas que obtuvieron representación en los Cabildos en las elecciones de 2015 y aquellas fuerzas políticas que, no habiendo obtenido representación, superaron el 5% de los votos con posterioridad, en procesos electorales recientes. El tiempo se dividirá a partes iguales entre los partidos y su orden de aparición será de mayor a menor. En cuanto al orden de emisión de cada bloque, se aplicará el criterio de menor a mayor población insular, quedando de la siguiente forma:

**Candidatos al Cabildo de El Hierro:** CC, PSOE, PP, PODEMOS, NC-FA. Jueves, 16 de mayo, 18.20 horas.

**Candidatos al Cabildo de La Gomera:** ASG, PSOE, PP, SSP, NC-ADGOMERA, CC. Viernes, 17 de mayo, 18.20 horas.

**Candidatos al Cabildo de La Palma:** PSOE, CC, PP, PODEMOS, CIUDADANOS. Lunes, 20 de mayo, 18.20 horas.

**Candidatos al Cabildo de Fuerteventura:** CC, PSOE, PP, PODEMOS, PPMMAJO, NC-IF, CIUDADANOS. Martes, 21 de mayo, 18.20 horas.

**Candidatos al Cabildo de Lanzarote:** CC, PSOE, PODEMOS, PP, SOMOSLAN, PIL, NC-FA, CIUDADANOS. Miércoles, 22 de mayo, 18.20 horas.

**Candidatos al Cabildo de Gran Canaria:** NC-FA, PP, PSOE, PODEMOS, UxGC, CC, CIUDADANOS. Jueves, 23 de mayo, 18.20 horas.

**Candidatos al Cabildo de Tenerife:** CC, PSOE, PP, PODEMOS, CIUDADANOS. Viernes, 24 de mayo, 18.20 horas.

### Entrevistas a los candidatos a los ayuntamientos

Canarias Radio realizará entrevistas de 25 minutos a repartir entre los candidatos de los grupos con representación en la corporación capitalina de cada una de las islas.

La emisión de las mismas se repartirá entre el Buenos Días Canarias y Canarias a las Seis de la siguiente manera:

**Viernes 10 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Valverde (4.955 habitantes), El Hierro. Total concejales: 11. Mayoría: 6. 8 minutos por candidato.**

De 18.05 horas a 18.13 horas: CC-AHI (5 concejales)

De 18.13 horas a 18.21 horas: PP (3 concejales)

De 18.21 horas a 18.29 horas: PSC (3 concejales).

**Lunes 13 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (8.945), La Gomera. Total concejales: 13. Mayoría: 7. 5 minutos por candidato.**

De 18.05 horas a 18.10 horas: ASG (6 concejales)

De 18.10 horas a 18.15 horas: NC-AD GOMERA (3 concejales)

De 18.15 horas a 18.20 horas: PSC (2 concejales)

De 18.20 horas a 18.25 horas: SSP (1 concejal)

De 18.25 horas a 18.30 horas: PP (1 concejal).

**Martes 14 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (15.674 habitantes), La Palma. Total concejales: 17. Mayoría: 9. 4 minutos por candidato.**

De 18.05 horas a 18.11 horas: PSC (6 concejales)

De 18.11 horas a 18.15 horas: PP (5 concejales)

De 18.15 horas a 18.19 horas: CC (3 concejales)

De 18.19 horas a 18.23 horas: CS (1 concejal)

De 18.23 horas a 18.27: IUC (1 concejal)

De 18.27 horas a 18.31 horas: NC (1 concejal).

**Miércoles 15 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Puerto del Rosario (39.382 habitantes), Fuerteventura. Total concejales: 21. Mayoría: 11. 4 minutos por candidato**

De 18.05 horas a 18.11 horas: CC (7 concejales)  
De 18.11 horas a 18.15 horas: PSC (4 concejales)  
De 18.15 horas a 18.19 horas: PP (4 concejales)  
De 18.19 horas a 18.23 horas: NC-IF (2 concejales)  
De 18.23 horas a 18.27: AMF (2 concejales)  
De 18.27 horas a 18.31 horas: IUC (1 concejal)  
De 18.31 horas a 18.35 horas: PPMAYO (1 concejal).

**Viernes 10 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Arrecife (61.351 habitantes), Lanzarote. Total concejales: 25. Mayoría: 13. 4 minutos por candidato.**

De 9.05 horas a 9.11 horas: PSC (6 concejales)  
De 9.11 horas a 9.15 horas: CC (5 concejales)  
De 9.15 horas a 9.19 horas: PP (5 concejales)  
De 9.19 horas a 9.23 horas: SOMOSLAN (3 concejales)  
De 9.23 horas a 9.27: PIL (2 concejales)  
De 9.27 horas a 9.31 horas: GL (2 concejales)  
De 9.31 horas a 9.35 horas: CS (2 concejales).

**Lunes 13 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (204.856 habitantes), Tenerife. Total concejales: 27. Mayoría: 14. 4 minutos por candidato.**

De 9.05 horas a 9.11 horas: CC (9 concejales)  
De 9.11 horas a 9.15 horas: PP (6 concejales)  
De 9.15 horas a 9.19 horas: PSC (4 concejales)  
De 9:19 horas a 9.23 horas: SSP (4 concejales)  
De 9.23 horas a 9.27: CS (3 concejales)  
De 9.27 horas a 9.31 horas: IUC (1 concejal).

**Martes 14 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (378.517 habitantes), Gran Canaria. Total concejales: 29. Mayoría:15. 4 minutos por candidato.**

De 9.05 horas a 9.11 horas: PP (10 concejales)

De 9.11 horas a 9.15 horas: PSC (7 concejales)

De 9.15 horas a 9.19 horas: LPGC PUEDE (6 concejales)

De 9:19 horas a 9.23 horas: CS ( 2 concejales)

De 9.23 horas a 9.27: NC (2 concejales)

De 9.27 horas a 9.31 horas: UxGC (2 concejales).

### **Entrevistas a los candidatos al Parlamento Europeo**

Para la cobertura de los candidatos al Parlamento Europeo, Canarias Radio emitirá en diferido el debate de los candidatos al Parlamento Europeo que se celebra en Bruselas el día 15 de mayo.

Además, cabe destacar que, tal y como indica este plan de cobertura, los distintos partidos podrán indicar qué días quieren que se cubran las elecciones al Parlamento Europeo en sus espacios asignados dentro de los bloques de información electoral.

### **3.- DEBATE ELECTORAL**

Canarias Radio emitirá en simultáneo los debates que la Comisión de Radio y Televisión de la Junta Electoral de Canarias decida de las propuestas establecidas por Televisión Canaria:

### **4.- JORNADA ELECTORAL**

**Boletines informativos cada hora** a partir de las 9 de la mañana.

**Programa especial de 9 a 11 de la mañana** con información sobre el voto de los candidatos a la Presidencia del Gobierno.

**Informativo especial de media hora**, a las 13.00 horas, con el resumen de la jornada matinal.

**Programa especial, a partir de las 19:30 horas**, con seguimiento a los datos de participación y resultados, conexiones con la Delegación del Gobierno de España en Canarias y Presidencia del Gobierno de Canarias, así como con las sedes de los partidos para conocer las valoraciones de los candidatos.

**Criterios de selección de los Entrevistados:**

Los responsables de campaña de las distintas formaciones políticas comunicarán los candidatos que serán entrevistados, en caso de que el cabeza de lista no pueda. Deberá ser siempre, alguien incluido en dicha “plancha” electoral.

## TERCERA PARTE

**PLAN OPERATIVO ESPECIAL DE COBERTURA EN RADIOTELEVISIÓN CANARIA DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AUTONÓMICAS, DE CABILDOS, MUNICIPALES Y EUROPEAS DEL 26 DE MAYO DE 2019.**

## **I.-OPERATIVO INFORMATIVO CAMPAÑA Y ELECCIONES 26-M**

Atendiendo igualmente al deseo de actuar con la mayor neutralidad durante el proceso pre-electoral y electoral, RTVC ha extremado su precaución informativa, para lo que ha definido unos criterios básicos de actuación para la elaboración de noticias informativas.

La Campaña Electoral de las Elecciones Autonómicas, Municipales, de Cabildos Y Europeas del 26 de Mayo de 2019 comenzará a las 00.00 horas del día 10 de mayo, y concluirá a las 24 horas del día 24 de mayo.

El dispositivo de cobertura elaborado por RTVC constará de más de 50 personas, especialmente dedicados a este cometido.

Este personal se encargará, dentro del Área de Programas Informativos, de todo el contenido electoral que se genere en los espacios de Telenoticias.

### **B.-FASES DE ESTE PLAN**

Este Plan Operativo está vigente desde la fecha de su aprobación hasta la celebración de la consulta popular el 26 de mayo. Al mismo se incorpora para su autorización por parte de la Junta Electoral, la distribución de espacios electorales gratuitos, y se añadirán con posterioridad cuantas disposiciones relativas a la emisión dispongan las Juntas Electorales pertinentes.

A los efectos de diferenciar los trabajos de preparación y para facilitar la elaboración de los distintos esquemas de Producción, el presente Plan Operativo queda dividido en cuatro fases diferenciadas.

1.- PRIMERA FASE: CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA PRECAMPAÑA ELECTORAL.

2.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO Y PLAN DE PROGRAMACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

3.- TERCERA FASE: 26 DE MAYO; JORNADA ELECTORAL. COBERTURA DEL DÍA.

4.- CUARTA FASE: NOCHE ELECTORAL 26 DE MAYO. PROGRAMA ELECTORAL SOBRE RESULTADOS.

### **PRIMERA FASE:**

## **CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA PRECAMPAÑA ELECTORAL**

### **I.- CRITERIOS DE TRATAMIENTO Y ORIENTACIONES GENERALES SOBRE ACTUACIÓN INFORMATIVA EN LAS SEMANAS PREVIAS A LA CAMPAÑA ELECTORAL**

#### **1.- COBERTURA INFORMATIVA DE LA ACTUALIDAD**

Aunque es imposible delimitar el momento preciso en el que toda la actualidad política y gran parte de la social está impregnada de los elementos de persuasión propios de los procesos electorales, es evidente que, una vez definidos los distintos candidatos y una vez elaboradas las listas electorales, estaremos viviendo un clima electoral que de una manera u otra impregnará toda la actualidad.

Esa situación no debe impedir que los espectadores de la Televisión Canaria sigan recibiendo una información de utilidad, objetiva, neutral y plural de nuestra propia realidad. Por eso se extremarán las precauciones para que se mantengan los equilibrios proporcionales en el cómputo de declaraciones políticas de los representantes de las distintas fuerzas políticas.

Para evitar usos electorales indebidos se deberá tener mucho cuidado en la difusión, sobre todo cuando la información parezca tener un uso propagandístico, de la acción de gobierno municipal, cabildicio, autonómico o europeo. Al mismo tiempo, esa intención no deberá nunca impedir la sustracción al espectador de hechos informativos interesantes.

## **SEGUNDA FASE**

### **CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO Y PLAN DE PROGRAMACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

#### **I.- LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN CAMPAÑA ELECTORAL 26-M**

Tal y como se comentaba al inicio del presente Plan Operativo, TVPC tiene previsto llevar a cabo, durante la Campaña Electoral, una amplia programación especial que incluye la elaboración, en los espacios informativos diarios, de bloques de información electoral claramente delimitados.

##### **1.-SOBRE LA CELEBRACIÓN DE DEBATES ELECTORALES.**

Junto a estos Bloques de información electoral diaria, se manifiesta la disposición a la realización de programas especiales de entrevistas y debates con los principales candidatos de esos comicios. La emisión de estos debates dependerá pues de la voluntad de participación de los candidatos: La celebración de los mismos quedará supeditada a la confirmación oficial de los participantes.

En el caso de que se produzca acuerdo entre las partes para la celebración de tales debates, éstos serán previamente comunicados, con cinco días de antelación, a la Junta Electoral competente, en los términos señalados en el apartado del Marco Normativo.

##### **2.-SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ENTREVISTAS ELECTORALES.**

Tal y como se indicaba anteriormente, se ha previsto la celebración de un Bloque de Entrevistas con candidatos de las distintas fuerzas políticas. De este total de Entrevistas, siete de ellas se realizarán en horario diurno durante los días de Campaña Electoral.

En anteriores apartados han quedado explicados ya los criterios empleados para la distribución de estos espacios.

### **I.2.2. Criterios de selección de los Entrevistados.**

Los responsables de campaña de las distintas formaciones políticas decidirán que candidatos serán entrevistados, no obstante, el medio considera que deberán ser los números uno de cada lista, en función de la institución a la que se presenten.

## **3.-SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS BLOQUES INFORMATIVOS ELECTORALES**

### **I.3.1.-Duración y Elaboración**

Los Servicios Informativos realizarán diariamente, durante la campaña electoral, una amplia cobertura de los distintos actos electorales que lleven a cabo los partidos. Para ello, cada Telenoticias incluirá un bloque de Información electoral de una duración media de 7 minutos. El tiempo asignado por partido queda reflejado en un Cuadro de Tiempos en plantilla adjunta a este Plan de Cobertura Informativa.

Atendiendo a un mejor seguimiento de los distintos partidos políticos, se propone asignar a cada Partido de manera permanente durante toda la campaña electoral, un Redactor y un ENG en cada provincia, que realizará el seguimiento correspondiente durante los días de la Campaña.

### **I.3.2.-Calendario de Implicación**

El Plan Operativo Electoral, en su fase relativa a la campaña, se pondrá en marcha tres días antes de iniciarse la campaña electoral, es decir, el 6 de mayo de 2019.

A partir del viernes 10 de mayo comenzarán a incluirse en los Telenoticias los Bloques Informativos Electorales.

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el tiempo que se reservará a cada formación política que concurra a las elecciones autonómicas, insulares, municipales y europeas del próximo 26 de mayo son los que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General y, concretamente, lo

establecido en la sección VI: Utilización de los medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral.

Atendiendo a los criterios anteriormente expuestos, por cada bloque informativo de, aproximadamente, siete minutos de duración el reparto de tiempos quedará de la siguiente forma:

CC-PNC-AHI: 1 minuto 35 segundos (18 escaños)

PSC: 1 minuto 18 segundos (15 escaños)

PP: 1 minuto 3 segundos (12 escaños)

PODEMOS: 37 segundos (7 escaños)

NC: 26 segundos (5 escaños)

ASG: 16 segundos (3 escaños)

\*CS: 25 segundos cada tercer día por obtener más del 5% de los votos en las 2015.

\*VOX: 25 segundos cada tercer día al ser considerado grupo significativo al obtener el 6,55% en las elecciones generales de 2019 en la circunscripción de Canarias.

Total: 5'15" a los que habrá que sumar 15" de cada entradilla del locutor y 25" en bloques alternativos para los grupos significativos.

### **I.3.3. Difusión de los Bloques Informativos Electorales.**

Los bloques de información electoral se emitirán en los siguientes programas:

Buenos Días Canarias ..... 08:30/ 11:00

Telenoticias 1..... 14:30/ 15:15

Telenoticias 2..... 20:30/ 21:15

Los editores serán los encargados de contactar con los responsables de las campañas de los partidos para concertar la cobertura más adecuada a sus actos electorales, los eventos que quieren destacar y el seguimiento a los candidatos.

### **I.3.4.-Coordinación de la Campaña y Emisión.**

De acuerdo al criterio y potestad de la Dirección de Informativos de TVPC, la edición de los distintos espacios electorales tendrá sus propios responsables en las figuras de los editores de Informativos.

Los responsables de edición velarán por el cumplimiento de los tiempos fijados y por la calidad técnica y editorial de las informaciones que conformen los Bloques electorales.

La responsable de la Edición del Bloque Electoral del Buenos Días Canarias es Elba Martín, en el centro de Producción de Santa Cruz de Tenerife.

La responsable de la Edición del Bloque Electoral del Telenoticias 1 y Telenoticias 2 es Pino Ruiz, en el centro de Producción de Las Palmas de Gran Canaria.

El responsable de la Edición del Bloque Electoral del TN1 y TN2 del fin de semana es Ramón Betancor, en el Centro de Producción de Las Palmas de Gran Canaria.

### **I.3.5. Normas técnicas para la elaboración de los Bloques Electorales**

Todos los participantes en el operativo deben observar una serie de normas de carácter técnico para que la Información Electoral tenga toda ella el mismo tratamiento.

- 1).- El Bloque Electoral comenzará con una cabecera alusiva a las Elecciones 26-M 2019 Canarias. A continuación, pasando por la carátula de cada partido, comenzarán a incluirse los vídeos de los partidos. Como irá todo en una “torta”, las informaciones deberán estar terminadas de montar todas una hora antes del inicio del informativo en el que se emitan, ya que hay que hacer la torta y DUPLICARLA por si hay algún problema a la hora de emitirla. En el Telenoticias 1 la “torta” se elaborará en Santa Cruz de Tenerife y en el Telenoticias 2 en Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, habrá que enviar los vídeos con antelación cuando se realicen en la otra redacción. En cada centro habrá un realizador o un ayudante que será el encargado de realizar

la “torta”, en relación directa en ambos casos con el editor asignado para la coordinación del Bloque.

- 2).- Cada redactor pone su voz en off a la información del partido que tiene asignado y será el encargado de montar la noticia. En caso de estar fuera de los centros, enviarán off, declaraciones, “in situ” e imágenes y dará las instrucciones concretas para que bien el realizador o un coordinador monten la noticia.
- 3).- Cada noticia, al menos la de los cuatro partidos principales, debe llevar un "in situ". Para garantizar que no haya problemas, se deberían grabar en cada acto al menos dos "in situs" válidos. En el grupo de OTROS sería conveniente incluir "in situ" en varios de los espacios que les correspondan.
- 4).- Los tiempos asignados deben cumplirse escrupulosamente. En el Decálogo de Garantías Editoriales se amplía este cumplimiento.
- 5).- La estructura de la noticia debe ser la siguiente: Un párrafo de off, in situ, declaraciones de algún líder (o varios, según tiempo asignado) para finalizar con off.

El cumplimiento de esta norma impedirá que algún partido estime que el tratamiento que se da a otros es mejor.

- 6).- El tiempo de cada partido o coalición en el caso de los grupos con representación parlamentaria puede cubrirse con la información de uno de los dos redactores, o con los dos. En este último caso, sólo la primera de las dos informaciones llevaría “in situ”. Los redactores deben tener en cuenta que ambas noticias irían pegadas y que son ellos los que deben indicar que son complementarias. Por ejemplo, poniendo un “En Santa Cruz Tenerife.....”. Igualmente puede distribuirse el tiempo para dar entrada a alguna isla no capitalina, por ejemplo “En La Palma...”. También, si es sólo una noticia, se podrían utilizar imágenes generadas en otra isla dentro de la misma noticia, regionalizar la información. En ese caso, el redactor que haga la noticia debería situar en su "in situ" el lugar donde se encuentra y hacer referencia a la otra isla en el texto.

### **I.3.6 Decálogo de Calidad y Garantías editoriales sobre tratamiento de la información electoral**

#### ***A) DURACIÓN Y CONTENIDO INFORMATIVO***

-Los tiempos asignados deberán cumplirse con total escrupulosidad. Salvo excepciones justificadas, no podrán restarse de días sucesivos para ampliar la de un día determinado. Habrá de concretarse en el tiempo fijado para ese día. En cualquier caso, la pequeñísima variación de segundos, (de 2" a 5") que pueda producirse en el tiempo previsto para el día se sumará o restará en días sucesivos.

-La Información deberá ser precisa y sintética. Deberán evitarse las adjetivaciones excesivas y los enfoques personales. Deberá contener todos los elementos Informativos en el tiempo asignado, con un comienzo que informe claramente del partido que ocupa ese espacio.

-En cuanto a las declaraciones de los dirigentes, éstas deberían referirse preferentemente a cuestiones y propuestas programáticas. No se emitirán los insultos o descalificaciones hacia otros dirigentes.

-Los hechos menores no deberán nunca cobrar más importancia que los hechos principales. Los pequeños incidentes, las anécdotas que no aporten información enriquecedora o necesaria, no podrán convertirse en la noticia principal y restar así tiempo a la difusión de los mensajes que expresen los dirigentes políticos a los que se haya encargado su seguimiento.

#### **B) PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS INFORMACIONES**

-La coordinación de los redactores con los Comités de Campaña deberá ser intensa y adecuada, y con ellos deberá establecerse una correcta coordinación para la elección y cobertura de actos electorales.

-La información de los actos electorales será leída en off por el redactor encargado de la cobertura del partido que tiene asignado. Junto a la información que elabore, debe dejar escrita una propuesta de entradilla para el presentador del Telenoticias

-Será necesario grabar en los actos políticos in situs de situación por si se hace necesario la personalización de informaciones. Los in situs deberán ir preferentemente un párrafo después del comienzo de la Información, dando paso después a declaraciones de líderes. Su duración se establece entre los 8 y 12 segundos.

-En los actos, sobre todo en los multitudinarios, se ofrecerá, para conocer el aforo, un plano general con panorámica del público presente, pero no se citará en off. Deberán ser las imágenes las que ofrezcan una visión objetiva del número y condición de los asistentes a los mítines.

-Los reporteros gráficos deberán ser igualmente generosos en la captación de Imágenes. Esta deberá ser variada, procurando que posea una buena iluminación y un sonido de calidad. Habrá de ser abundante la captación de Recursos, para permitir después un montaje variado.

-Respecto al montaje de las informaciones, y para evitar que la personalidad, originalidad o empeño de algún redactor cree una sensación de 'distinción' con respecto a las otras informaciones del Bloque, deberán seguirse unos parámetros que equiparen para todos las condiciones de ese montaje, en cuanto a posibilidad de encadenados, fundidos o cualquier otro tipo de efecto de edición.

#### **4.- ELABORACIÓN DE OTROS CONTENIDOS INFORMATIVOS ELECTORALES.**

##### **1.4.1. Perfiles**

Los redactores deberán realizar también los "Perfiles" de los números uno de los partidos a los que siguen durante la campaña en las elecciones al Parlamento de Canarias, Presidencia del Cabildo de Gran Canaria o Tenerife y Alcaldías de Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife. Estos "Perfiles" tendrían que estar montados antes del día de las elecciones para su posible utilización en la noche electoral.

Sería conveniente tener perfiles de los candidatos con más posibilidades a obtener las presidencias de los Cabildos de las islas no capitalinas.

La duración de los Perfiles debe ser de unos 5', y en ellos se debe incluir la situación familiar, profesional, cargos políticos de los candidatos, etcétera.

**TERCERA FASE: 26 DE MAYO:**

Jornada Electoral. Cobertura del día ya explicada en este el Plan de Cobertura.

**CUARTA FASE:NOCHE ELECTORAL 26 DE MAYO.**

Programa electoral sobre resultados elecciones detallado anteriormente en este Plan de Cobertura.

**ANEXO I**

**BANDAS HORARIAS Y CORTES PUBLICITARIOS CON BLOQUES ELECTORALES PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL**

## **1. DISTRIBUCIÓN DE BLOQUES GRATUITOS**

RTVC realiza su propuestas de distribución de espacios gratuitos para la decisión de la Comisión de Radio y Televisión de la Junta Electoral de Canarias de acuerdo a lo establecido en la Instrucción 8/2019, de 25 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales Provinciales en las elecciones locales, autonómicas y al Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019.

En la misma se establece que:

“Estos espacios consistirán en un bloque para las elecciones a la correspondiente Asamblea Legislativa, distribuido con arreglo a los resultados de las anteriores elecciones a la misma y otro bloque distribuido con arreglo a los resultados de las anteriores elecciones municipales y a los criterios fijados en los números primero a quinto de la presente Instrucción”.

Sin embargo es imposible dadas las limitaciones de espacio en la programación otorgar el tiempo que establece la LOREG en su artículo 64 para ambos bloques electorales reduciéndose los menos posible el bloque para las municipales repartiéndose de manera proporcional.

Así, el orden de los bloques quedará establecido en el caso del Parlamento de Canarias por el número de escaños y el número de concejales en el caso de los bloques de candidaturas municipales según el siguiente cuadro:

## CAMPAÑA ELECCIONES AUTONÓMICAS, LOCALES Y EUROPEAS 2019

### RESULTADOS ELECTORALES

Partidos	Votos	%	Diputados
CC-PNC-AHI	166.979	17,92	18
PSC	182.006	19,53	15
PP	170.129	18,26	12
PODEMOS	133.044	14,28	7
NUEVA CANARIAS	93.634	10,05	5
ASG	5.090	0,55	3
CIUDADANOS	54.375	5,84	0

Partidos	Votos	%	Concejales
PSC	193.503	20,95	375
CC	150.996	16,35	300
PP	187.359	20,29	277
NUEVA CANARIAS	74.745	8,09	90
SSP	22.434	2,43	34
ASG	4.287	0,46	24
CIUDADANOS	36.626	3,97	16
IUC	25.334	2,74	14

### TIEMPO ASIGNADO

Partidos	Tiempo LOREG (min.)	Tiempo propuesto (min.)	Nº spots 30'' propuestos
CC-PNC-AHI	30	30	60
PSC	30	30	60
PP	30	30	60
PODEMOS	30	30	60
NUEVA CANARIAS	30	30	60
ASG	0	0	0
OTROS	30 (3x10')	30 (30x10')	60 (3x20'')
<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>180</b>	<b>360</b>

Partidos	Tiempo LOREG (min.)	Tiempo propuesto (min.)	Nº spots 30'' propuestos
PSC	45	35	70
CC	30	24	48
PP	45	35	70
NUEVA CANARIAS	30	24	48
SSP	15	12	24
OTROS	20 (2x10')	16 (2x8')	32
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>146</b>	<b>292</b>

CALENDARIO MAYO 2019 NÚMERO DE SPOTS DE 30" POSIBLES (En verde los fines de semana que ven alterado el horario)

HORARIO	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL Nº SPOTS
<b>10:30</b>	9	8:55 9	7:15 9	9	9	9	9	9	8:55 9	7:15 9	9	9	9	9	9	135
<b>14:14</b>	9	14:15 9	14:17 9	9	9	9	9	9	14:15 9	14:17 9	9	9	9	9	9	135
<b>20:17</b>	9	20:17 9	20:17 9	9	9	9	9	9	20:17 9	20:17 9	9	9	9	9	9	135
<b>21:19</b>	9	21:19 9	21:19 9	9	9	9	9	9	21:19 9	21:19 9	9	9	9	9	9	135
<b>24:19</b>	9	24:20 9	24:23 9	9	9	9	9	9	24:20 9	24:23 9	9	5	4	4		112
<b>TOTAL</b>	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	41	40	40	36	652

## CAMPAÑA ELECCIONES AUTONÓMICAS, LOCALES Y EUROPEAS 2019

### RESULTADOS ELECTORALES

Partidos	Votos	%	Diputados
CC-PNC-AHI	166.979	17,92	18
PSC	182.006	19,53	15
PP	170.129	18,26	12
PODEMOS	133.044	14,28	7
NUEVA CANARIAS	93.634	10,05	5
ASG	5.090	0,55	3
CIUDADANOS	54.375	5,84	0

Partidos	Votos	%	Concejales
PSC	193.503	20,95	375
CC	150.996	16,35	300
PP	187.359	20,29	277
NUEVA CANARIAS	74.745	8,09	90
SSP	22.434	2,43	34
ASG	4.287	0,46	24
CIUDADANOS	36.626	3,97	16
IUC	25.334	2,74	14

### TIEMPO ASIGNADO

Partidos	Tiempo LOREG (min.)	Tiempo propuesto (min.)	Nº spots 30" propuestos
CC-PNC-AHI	30	30	60
PSC	30	30	60
PP	30	30	60
PODEMOS	30	30	60
NUEVA CANARIAS	30	30	60
ASG	0	0	0
OTROS	30 (3x10')	30 (30x10')	60 (3x20')
<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>180</b>	<b>360</b>

Partidos	Tiempo LOREG (min.)	Tiempo propuesto (min.)	Nº spots 30" propuestos
PSC	45	35	70
CC	30	24	48
PP	45	35	70
NUEVA CANARIAS	30	24	48
SSP	15	12	24
OTROS	20 (2x10')	16 (2x8')	32
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>185</b>	<b>292</b>

CALENDARIO MAYO 2019 NÚMERO DE CUÑAS DE 30'' POSIBLES (En verde los fines de semana que ven alterado el horario)

HORARIO	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL Nº SPOTS
9:04	8	9:05 8	9:05 8	8	8	8	8	7	9:05 7	9:05 7	7	7	7	7	7	112
12:05	8	11:05 8	11:05 8	8	8	8	8	7	11:05 7	11:05 7	7	7	7	7	7	112
13:30	8	14:05 8	14:05 8	8	8	8	8	7	14:05 7	14:05 7	7	7	7	7	7	112
15:10	8			8	8	8	8	7			7	7	7	7	7	82
17:05	8	16:00 8	16:00 8	8	8	8	8	7	16:00 8	16:00 8	7	7	7	7	7	114
20:26	8	20:26 8	20:26 8	8	8	8	8	8	20:26 8	20:26 8	8	8	8	8	8	120
<b>TOTAL</b>	48	40	40	48	48	48	48	43	37	37	43	43	43	43	43	652

**TELEVISIÓN CANARIA**  
**DISTRIBUCIÓN ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS (10-16)**

HORARIO	VIERNES 10	SÁBADO 11	DOMINGO 12	LUNES 13	MARTES 14	MIÉRCOLES 15	JUEVES 16
<b>10:30</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>VOX</li> <li>CC</li> </ol>	8:55 <ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>PSC</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	8:55 <ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CC</li> <li>NC</li> <li>CC</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>IUC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>IUC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>PP</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>
<b>14:14</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>VOX</li> <li>PODEMOS</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>PP</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> </ol>
<b>20:17</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>IUC</li> <li>VOX</li> <li>CC</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>IUC</li> <li>PP</li> <li>CC</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>PSC</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>CC</li> <li>VOX</li> <li>PODEMOS</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>IUC</li> <li>PP</li> <li>PSC</li> <li>NC</li> </ol>
<b>21:19</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>PP</li> <li>CC</li> <li>NC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>VOX</li> <li>CC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PODEMOS</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PP</li> <li>PSC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>PP</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>
<b>00:19</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>PP</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>IUC</li> <li>VOX</li> <li>CC</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>CS</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>CS</li> <li>NC</li> <li>CC</li> <li>NC</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>PSC</li> <li>CC</li> <li>PP</li> <li>NC</li> <li>PODEMOS</li> <li>PSC</li> <li>IUC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>CC</li> <li>PSC</li> <li>PP</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> <li>PSC</li> <li>VOX</li> <li>PODEMOS</li> <li>NC</li> </ol>

**TELEVISIÓN CANARIA**  
**DISTRIBUCIÓN ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS (17-24)**

HORARIO	VIERNES 17	SÁBADO 18	DOMINGO 19	LUNES 20	MARTES 21	MIÉRCOLES 22	JUEVES 23	VIERNES 24
<b>10:30</b>	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP 9. NC	7:55 1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. PP 8. PSC 9. PP	7:15 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. IUC 7. VOX 8. PP 9. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP 9. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. IUC 7. PP 8. PODEMOS 9. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PSC 7. IUC 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. PSC 8. VOX 9. PODEMOS	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. PSC 8. VOX 9. PP
<b>14:14</b>	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. VOX 8. CC 9. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. PP 8. NC 9. PSC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. CC 8. VOX 9. PODEMOS	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. VOX 8. CC 9. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. PSC 8. VOX 9. CC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PSC 7. PSC 8. PP 9. PSC
<b>20:17</b>	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PSC 7. IUC 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. PSC 8. VOX 9. PODEMOS	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC 8. VOX 9. PODEMOS	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP 9. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC 8. VOX 9. CC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. PP 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. VOX 8. CC 9. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. PSC 8. PP 9. CC
<b>21:19</b>	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CC 7. NC 8. CC 9. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC 8. VOX 9. CC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. VOX 8. CC 9. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. PP 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. IUC 7. PSC 8. CC 9. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PSC 6. PP 7. CC 8. NC 9. PP	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PSC 7. IUC 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP 9. NC
<b>00:19</b>	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PSC 7. IUC 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP 9. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. PSC 9. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CC 7. NC 8. CC 9. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PSC	1. CC 2. NC 3. CC 4. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC	

COALICIÓN CANARIA-PNC (CC): 60 spots + 48 spots municipales

PARTIDO POPULAR (PP): 60 spots + 70 spots municipales

PODEMOS (PODEMOS): 60 spots + 24 spots municipales

PSOE (PSC): 60 spots + 70 spots municipales

NUEVA CANARIAS (NC): 60 spots + 48 spots municipales

CIUDADANOS (CS): 20 spots + 16 spots municipales

IZQUIERDA UNIDA CANARIA (IUC): 20 spots + 16 spots municipales

VOX (VOX): 20 spots

EN ROJO EL BLOQUE MUNICIPAL

**CANARIAS RADIO**  
**DISTRIBUCIÓN ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS (10-16)**

HORARIO	VIERNES 10	SÁBADO 11	DOMINGO 12	LUNES 13	MARTES 14	MIÉRCOLES 15	JUEVES 16
9:04	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. PSC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. IUC 8. VOX	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. PSC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CC 7. IUC 8. VOX	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. CC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP
12:05	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC 8. VOX	11:05 1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. PSC	11:05 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. PSC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. IUC 8. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. NC
13:30	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC 8. VOX	14:05 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP	14:05 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. PP 8. CC
15:10	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PP 7. IUC 8. NC	16:00 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. PSC 8. NC	16:00 1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PSC 7. IUC 8. PSC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PP 7. IUC 8. PSC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. PSC 6. CC 7. PP 8. NC
17:05	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP			1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. PP 8. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. PSC 8. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PP 7. IUC 8. PSC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP
20:26	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC 8. CC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. PSC 8. NC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. PSC 8. PODEMOS	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. CC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP

--	--	--	--	--	--	--	--	--

CANARIAS RADIO								
DISTRIBUCIÓN ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS (17-24)								
HORARIO	VIERNES 17	SÁBADO 18	DOMINGO 19	LUNES 20	MARTES 21	MIÉRCOLES 22	JUEVES 23	VIERNES 24
9:04	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. PODEMOS	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. CC 6. PSC 7. PP
12:05	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	11:05 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	11:05 1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. NC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX
13:30	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. CC 6. PSC 7. PP	14:05 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	14:05 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. VOX	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC
15:10	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. VOX 7. IUC	16:00 1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. NC 8. CC	16:00 1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PP 7. PSC 8. PODEMOS	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. VOX 7. IUC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. CC 6. PSC 7. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. VOX 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. VOX 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. CS 7. IUC
17:05	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. IUC			1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. CC 6. PSC 7. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. IUC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. IUC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. CC 6. PSC 7. PP
20:26	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. CS 7. NC 8. PSC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. IUC 8. VOX	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. NC 8. PSC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. PP 8. CC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. PODEMOS 6. PP 7. IUC 8. PSC	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PSC 7. NC 8. PP	1. CC 2. PSC 3. PP 4. PODEMOS 5. NC 6. PP 7. CC 8. NC

COALICIÓN CANARIA-PNC (CC): 60 spots + 48 spots municipales  
PARTIDO POPULAR (PP): 60 spots + 70 spots municipales  
PODEMOS (PODEMOS): 60 spots + 24 spots municipales  
PSOE (PSC): 60 spots + 70 spots municipales  
NUEVA CANARIAS (NC): 60 spots + 48 spots municipales

CIUDADANOS (CS): 20 spots + 16 spots municipales  
IZQUIERDA UNIDA CANARIA (IUC): 20 spots + 16 spots municipales  
VOX (VOX): 20 spots  
EN ROJO EL BLOQUE MUNICIPAL

**ANEXO II**

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SPOTS DE PROPAGANDA  
ELECTORAL GRATUITA EN TELEVISIÓN CANARIA**

## ELECCIONES AUTONÓMICAS Y EUROPEAS 2019

### CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SPOTS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EN TELEVISIÓN CANARIA

#### TELEVISIÓN CANARIA

#### PARTIDOS CON REPRESENTACION PARLAMENTARIA CON DERECHO A EMISION.

#### Contactos

Las personas de contacto para cualquier aclaración sobre las emisiones de los spots de propaganda electoral de los **partidos con representación parlamentaria** son:

#### PERSONAS DE CONTACTO:

- GUSTAVO NEGRÍN, JEFE DE EMISIONES TVC.

Correo electrónico: [gnegrinh@tvcanaria.tv](mailto:gnegrinh@tvcanaria.tv)

- MAYTE BARRETO, COORDINADORA DE EMISIONES TVC.

Correo electrónico: [mbarretor@tvcanaria.tv](mailto:mbarretor@tvcanaria.tv)

TELEFONOS. 922 604105/ 922 604107

Horarios de entrega: de lunes a viernes entre las 08:30 y las 17:00 horas.

#### FORMATOS DEL MATERIAL:

Se entregará el material como archivo informático, a través de nuestra web. Cada formación que lo solicite tendrá a su disposición una carpeta y las correspondientes claves de acceso únicas para dicha formación. Tendrá que facilitar el nombre del representante de la formación que tendrá el “usuario y contraseña” y quien será el único en ponerse en contacto con Emisiones.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICA A ENTREGAR EL SOPORTE ARCHIVO INFORMÁTICO (FTP):

- Formato: .avi . dv o .mxf
- Chroma/Luminancia: 4:2:0
- Resolución: 720x576 (no se admite resolución en alta definición 1080x960)
- Relacion de Aspecto: 16:9
- FrameRate: 25 fps
- Audio: PCM Stereo 48KHz 16bits
- Peso máximo admitido: 200Mb

Dirección de envío: <ftp.tvcanaria>

## CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SPOTS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EN CANARIAS RADIO

CANARIAS RADIO

PARTIDOS CON REPRESENTACION PARLAMENTARIA CON DERECHO A EMISION.

### Contactos

Las personas de contacto para cualquier aclaración sobre las emisiones de las cuñas de propaganda electoral de los partidos con representación parlamentaria son:

### PERSONAS DE CONTACTO:

- MIGUEL MORENO GUEDES, DIRECTOR DE RPC.

Correo electrónico: [mmorenog@canariasradio.es](mailto:mmorenog@canariasradio.es)

- ANCOR RODRÍGUEZ BARRANCO, ENCARGADO DE CONTINUIDAD DE RPC.

Correo electrónico: [arodriguezb@canariasradio.es](mailto:arodriguezb@canariasradio.es)

### FORMATOS DEL MATERIAL:

Se recogerán en formato digital, preferiblemente a través de correo electrónico o wetransfer, aunque también en formato de memoria física USB.

El formato de audio, preferiblemente PCM sin comprimir (.Wav), 16 bits y 48 Khz de frecuencia de muestreo.

Alternativamente, también se aceptaran en formato Mp3 con un mínimo de 128Kbps aunque se recomienda al menos 256Kbps.

**El plazo máximo de entrega es 48 horas antes de la emisión de la cuña.**